

OFICINA CENTRAL: LA PAZ  
AGENCIAS:  
COCHABAMBA, ORURO,  
POTOSI, RIBERALTA, SAN-  
TA CRUZ, SUCRE, TARIJA,  
TRINIDAD, TUPIZA, PUER-  
TO SUAREZ.

# BOLETIN

DEL

DIRECCION TELEGRAFICA

"NAVIANA"

CAPITAL AUTORIZADO BS. 30.000.000.00  
CAPITAL PAGADO BS. 24.010.476.00  
FONDO DE RESERVA BS. 6.679.988.68

# Banco Central de Bolivia

EX-BANCO DE LA NACION BOLIVIANA

ESTABLECIDO EN 1911

LA PAZ.

Nº. 35  
AÑOS 1934-35

## NOTA DE REDACCION

Reiniciamos la publicación de nuestro Boletín trimestral, con el presente número correspondiente a los años 1934-1935.

Diversas causas relacionadas principalmente con la guerra del Chaco, la movilización de gran número de nuestros empleados y otras dificultades de orden material, nos impidieron continuar las ediciones de este Boletín.

Desde el presente número quedan normalizadas nuestras publicaciones, ofreciendo proporcionar a nuestros lectores, amigos y corresponsales del exterior, toda la información que sea posible obtener sobre el desenvolvimiento de las actividades bancarias, fiscales, comerciales, agrícolas e industriales del país. Tarea nada fácil, por cierto, desde el momento que carecemos de estadísticas; y ningún estudio serio y de orientación se podrá realizar en estas condiciones, si no se cuenta con el precioso auxilio de estadísticas científicamente elaboradas.

Nunca más que ahora, en que se inicia el período de la reconstrucción nacional, corresponde a los poderes públicos habilitar nuevamente la Oficina de Estadística Financiera, dotándola de todos los medios de trabajo y personal idóneo, a fin de que cumpla el importante rol a que está llamado este organismo como guía y orientación de quienes se preocupan del estudio de nuestros problemas económico-financieros.

Rogamos, pues, a nuestros lectores quieran tomar en consideración esta circunstancia y disculpar las deficiencias que pudieran encontrar en nuestras publicaciones, agradeciéndoles anticipadamente por la acogida que se sirvan dispensar nuevamente a este Boletín.

## La situación económica y financiera

Durante los años 1934-1935, la situación de la economía y finanzas nacionales ha estado directamente influenciada por el conflicto con el Paraguay, que terminó, en el aspecto bélico, con el Protocolo suscrito en Buenos Aires el 12 de Junio de 1935, dejando el arreglo de la cuestión de fondo del litigio al acuerdo directo de las partes ó, si éste no se produjera, al fallo arbitral de la Corte Permanente de Justicia Internacional de la Haya.

Como es de presumir, la guerra del Chaco obligó al Gobierno a contraer nuevos créditos en el Banco Central de Bolivia, tanto en moneda nacional como en divisas extranjeras. Al finalizar el año 1935, los empréstitos en moneda nacional alcanzaban a la suma de Bs. 370.000.000, con el 2 % de interés y 1 % de amortización inicial. Durante los últimos meses del conflicto, han sido las empresas mineras las que han financiado en su mayor parte los recursos en moneda extranjera bajo la forma de empréstitos y mediante el pago de cuotas mensuales, servidas con toda puntualidad hasta la fecha. Cabe destacar a este respecto, que el Gobierno de Bolivia oficialmente no ha colocado ningún empréstito de guerra en el exterior. Todas las adquisiciones de armamentos y equipos para el ejército en campaña, se han efectuado con recursos propios del país y apelando únicamente a sus principales fuentes productivas.

Al empezar el conflicto armado con el Paraguay, la economía boliviana atravesaba una era realmente difícil a causa de la crisis mundial, que repercutió intensamente sobre su principal producto de exportación: el estaño. En efecto,

durante el año 1932, se exportaron tan sólo 20.918 toneladas contra 47.080 del año 1929; el año 1933, la baja fué más acentuada, pues, apenas se exportaron 14.700 toneladas. Es a partir del año 1934, que comienza una franca reacción en el mercado del estaño, tanto para los cupos fijados por el Comité Internacional como para la cotización del producto. En dicho año, la exportación se eleva nuevamente a 20.970 toneladas, fuera de la cuota suplementaria de 2.230 toneladas correspondiente al "Buffer Stock". Durante los 11 meses transcurridos de este año (1935) la exportación alcanza a 22.227 toneladas, sin que hayan podido ser cubiertos los últimos cupos fijados por el Comité Internacional por la carencia de brazos en las actividades mineras. Asimismo, la cotización del estaño, baja en los momentos agudos de la crisis, ha mejorado notablemente en los últimos tres años, como podrá apreciarse por los siguientes promedios anuales: 1931, £ 118.7.11 por tonelada; 1932, £ 135.16.6; 1933, £194.14.0; 1934, £ 230.9.0 y 1935, £ 225.10.0.

Aparte del estaño, se ha venido intensificando también la producción de minerales de oro, plata, wolfram, plomo, zinc, antimonio, bismuto, cobre y algunos productos de origen vegetal y animal.

Muchas de las industrias nacionales, entre las que se destacan por su organización y capacidad productiva las fábricas de tejidos de lana, de algodón, calzado, medias, tejidos de punto, cigarrillos, conservas, cerveza, aguas gaseosas, plantas molineras, jabón, etc., a más de haber contribuído a satisfacer necesidades del ejército en campaña, han provisto también de productos a la población civil en condiciones relativamente económicas para el consumidor.

Por otra parte, la situación de emergencia por la que atravesaba el país, no ha sido obstáculo para que se siga ejecutando importantes obras de vialidad, financiadas en su mayor parte por nuestra institución, siendo dignas de ser mencionadas las carreteras de Cochabamba-Santa Cruz, Cochabamba-Chimoré, Sucre-Lagunillas, Tarija-Fortín Campero y La Paz-Beni por los Yungas.

De otro lado, la Junta de Control de Giros, como el más calificado organismo regulador de

la economía nacional, ha seguido desarrollando sus funciones dentro del marco que le señalan las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto Supremo de 24 de Enero de 1935. Establecidos legalmente los tipos de cambio, uno de Bs. 20.— por £, para necesidades fiscales e importación de materias primas y artículos de primera necesidad, y otro de Bs. 80.— por £, para necesidades secundarias del comercio, de la industria y del público en general, la Junta de Control de Giros se ha encargado de la distribución de giros a uno y otro tipo de cambio inspirando sus actos en beneficio de la colectividad en general.

Por último, el Decreto de 20 de Enero de este año creó la Dirección General de Consumos, con dependencias en todas las capitales de Departamento, para el racionamiento y requisición de los artículos de primera necesidad, control y vigilancia en los precios, alquileres, etc., etc. Aunque este organismo ha tropezado con algunas dificultades en su desenvolvimiento, no obstante de ello ha logrado atemperar, en cierta medida, la especulación en los víveres y artículos de primera necesidad.

Es lógico pensar, por otra parte, que después de un conflicto armado de cerca de tres años de duración y pese a la potencialidad de los recursos naturales del país, se hace necesario encauzar la economía y finanzas nacionales dentro de un plan de restauración que tienda principalmente a la nivelación del presupuesto, a la revalorización y estabilidad del signo monetario y al mayor incremento que deben recibir las fuentes productivas de la nación.

En ese empeño están preocupados actualmente los principales organismos del país.

## **El Banco Central de Bolivia durante la Guerra del Chaco. - 1932-1935**

El Banco Central de Bolivia, único instituto emisor de la República y el más poderoso organismo regulador de la economía nacional, a más de cumplir estrictamente con las disposiciones que le señala su Ley Orgánica, ha desenvuelto un rol de trascendencia durante la pasada guerra del Chaco, poniendo a disposición del país el con-

tingente de sus fuerzas económicas y cooperando patrióticamente al Supremo Gobierno con todos los servicios que estaban a su alcance, para fines de la defensa nacional.

Podemos sintetizar la labor desenvuelta por nuestra institución, durante los tres años del conflicto bélico con el Paraguay, en los siguientes puntos que enumeraremos muy someramente:

- 1).—Por iniciativa propia, propone al Supremo Gobierno la consolidación de los empréstitos internos de 1930, 1931 y 1932, bajo una menor tasa de interés del 6 % anual y las siguientes amortizaciones: inicial acumulativa del 1/2 % en los años 1933-1937; 1 % en el año 1938; 2 % en el año 1939; 3 % en el año 1940 y 4 % en el año 1941 y siguientes. Sobre un total de Bs. 20.116.098.78, el servicio anual quedó reducido de Bs. 2.195.000.— a Bs. 1.307.546.44, en los primeros años.
- 2).—Flota íntegramente todos los empréstitos de emergencia en moneda nacional, comenzando por el primer empréstito parcial de Bs. 20.000.000.—que espontáneamente pone a disposición del Supremo Gobierno en los últimos días del mes de julio de 1932. El monto total de los empréstitos de emergencia se eleva al 31 de diciembre de este año a la respetable cifra de Bs. 370.000.000.— con el 2 % de interés y 1 % de amortización inicial acumulativa.
- 3).—Pone a disposición del Supremo Gobierno alrededor de £ 2.500.000.— de sus fondos depositados en el exterior y presta su garantía en diversos contratos suscritos por el Gobierno sobre pedidos de materiales bélicos.
- 4).—Funda nuevas agencias en Tupiza, Villa Montes y Fuerte Suárez, destinadas a prestar servicios de importancia a la administración pública, facilitando los pagos al Ejército en campaña y al elemento civil de esas regiones, muy particularmente la Agencia de Villa Montes, plaza en la que se concentró todo el Ejército de Bolivia en los primeros meses de la movilización. El Banco Central creó sus nuevas agencias obedciendo a un imperativo patriótico, pues ello, lejos de reportarle beneficios, ha ocasionado

pérdidas de consideración. Cabe hacer resaltar a este respecto que particularmente las remesas a reservistas movilizados de la clase de tropa, así como las enviadas por éstos a sus familiares, se ejecutaron gratuitamente.

- 5).—Lanza la iniciativa de incrementar la aviación comercial de la nación, (que con el movimiento que supo imprimirle el Lloyd Aéreo Boliviano, había alcanzado halagüeño desarrollo), mediante la adquisición de nuevos trimotores "Junkers", de capacidad de cuatro toneladas de carga cada uno. La idea es sugerida al Centro de Propaganda y Defensa Nacional, entidad que la auspicia oficialmente ante el Supremo Gobierno. Don Simón I. Patiño, adhiriéndose entusiastamente al proyecto, hace la donación de dos trimotores y el Banco Central de Bolivia aporta también una fuerte contribución pecuniaria. Los nuevos trimotores han prestado in calculables beneficios en la campaña del Chaco, transportando heridos, víveres, correspondencia, material bélico, etc., etc.
- 6).—Sugiere también la idea de adquirir dos potentes estaciones radiodifusoras, y es al Centro de Propaganda y Defensa Nacional, como en el caso anterior, que le corresponde encargarse de la realización del proyecto, para cuya financiación el Banco Central de Bolivia busca la cooperación financiera de los elementos económicos del país, muy especialmente del comercio. El Banco, lógicamente, como iniciador de la empresa, aporta una respetable contribución pecuniaria, siendo justo destacar la importante contribución moral y material que correspondió a la firma W. R. Grace & Cía. para la creación de este servicio.
- 7).—Sostiene, desde los primeros días de la campaña, una Sección especial anexa a la Cruz Roja Boliviana, para la confección de ropa interior, ropa de cama, mosquiteros, vendas, etc., que deben ser distribuidos en los hospitales militares. Este taller funciona en el departamento del Gerente General y los gastos y materiales son íntegramente subvenidos por los miembros del Directorio, funcionarios y empleados

de la institución. Ampliando esta pequeña labor y con el propósito de cooperar en forma más efectiva al Estado y al Ejército, el Directorio del Banco resuelve establecer y sostener, durante el tiempo que fuere preciso, un Gran Hospital Militar, con capacidad para 200 camas. El nuevo establecimiento abre sus puertas el 20 de mayo de 1933 y sigue funcionando hasta este momento. Dotado de excelente material técnico, sobre todo en las secciones de ortopedia, tiene por principal objeto habilitar para la vida práctica de postguerra a los lisiados y mutilados de la campaña, reparando en lo posible sus defectos físicos y proveyéndolos de miembros artificiales.

8).—Propone al Supremo Gobierno un plan completo de vialidad para la construcción de caminos carreteros troncales que unan los diferentes distritos de la República, algunos de ellos de urgencia inmediata a causa del conflicto bélico con el Paraguay. Este plan de vialidad debe constituir también, más tarde, la base de la restauración económica del país. Es en ese sentido que, durante el año 1934, se dictan la mayor parte de las leyes que autorizan la financiación de los mencionados caminos carreteros. El Banco Central flota la mayor parte de los empréstitos y la ayuda prestada en este orden a los diferentes departamentos está expresada elocuentemente por las cifras siguientes:

Dpto. de Santa Cruz . . . . .	Bs.	3.400,000.—
Dpto. de Cochabamba . . . . .	"	5.950,000.—
Dptos. de Chuquisaca y Potosí . . . . .	"	3.410,000.—
Dptos. de La Paz y el Beni . . . . .	"	10.000,000.—
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>Bs.</b>	<b>22.760,000.—</b>

En muchos otros aspectos se manifiesta la cooperación prestada por el Banco Central al país en los momentos críticos de la guerra del Chaco. Desarrolla una política de mutuo entendimiento y apoyo con las demás instituciones de la nación; actúa de intermediario oficial del Gobierno para todas sus adquisiciones bélicas en el exterior, que fueron, como podrá suponerse, de

considerable importancia; rebaja sus tipos de interés a los más bajos que registra la historia bancaria del país, dando así facilidades a su clientela para la atención más liviana de sus compromisos y poniendo en práctica una política de consideración y tolerancia con sus deudores.

En resumen, se puede decir, que es el gran capital el que soporta la financiación de los recursos-oro que demanda el país; evitando que recaigan mayores impuestos sobre el pueblo y proveyendo al Estado de las divisas que exige la guerra.

Si los Bancos dan su oro —y en gran proporción el Central— los mineros admiten nuevos impuestos a más de los ya existentes, suscriben préstamos en oro y ceden gran parte de sus letras a tipos especiales. De Enero de 1932 a Agosto de 1935, cuando la libra inglesa oscilaba en el mercado libre entre Bs. 80.— y 100.—, la minería de estaño entregó £ 6.838,300.—, al cambio promedio de Bs. 19.11 por libra esterlina.

Es, pues, la acción combinada de los Bancos y de la minería que salva la situación del país en sus momentos más difíciles, evitando que el Gobierno contraiga ningún empréstito de guerra en el exterior ni empréstito alguno en el interior, haciendo así más llevadera la situación de las poblaciones civiles que contribuyen también a los sagrados fines de la defensa nacional con el contingente inapreciable de su sangre, de su trabajo y de su patriotismo.

### Medio circulante

El medio circulante, constituido por los billetes en circulación y depósitos sujetos a reserva legal, registra, a diferentes períodos, las siguientes variaciones:

1929	Bs.	60.413.106.81
1930	"	46.454.154.11
1931	"	37.855.555.25
1932	"	79.955.560.66
1933	"	107.739.138.95
1934	"	222.562.609.39
1935 (noviembre)	"	388.335.845.75

El último saldo de Bs. 388.335.845.75, se descompone así:

Billetes en circulación . .	Bs. 143.206.171.—
Depósitos de los Bancos Asociados (Nacional y Mercantil) . . . . .	" 90.110.548.84
Gobierno y dependencias . . . . .	" 101.998.196.09
Público . . . . .	" 38.957.223.29
Otras obligaciones . . . . .	" 14.063.706.53
	Bs. 388.335.845.75

En la clasificación de saldos mencionada anteriormente, sorprende que el Gobierno y sus dependencias mantengan tan alta cifra de depósitos. Las sumas acumuladas en nuestras oficinas corresponden a los saldos "haber" de las Pagadurías de Guerra y Servicios del Ejército, fondos disponibles para la ejecución de diversas obras públicas y de vialidad, fondos recolectados para el servicio de diferentes empréstitos fiscales, y, por último, la equivalencia íntegra de los empréstitos de emergencia en moneda extranjera, financiados por las empresas mineras del país.

Los depósitos de los Bancos Asociados han crecido también en forma apreciable en los últimos tres años, por la acumulación de fondos de los particulares, ferrocarriles y empresas mineras que no los han podido convertir en giros sobre el exterior; es decir, una consecuencia lógica de la inflación del circulante y del control en la venta de giros. Estas son las cifras que corresponden a los Bancos Asociados en diferentes períodos de tiempo:

1929	Bs. 5.121.261.49
1932	" 4.534.044.02
1933	" 21.535.771.73
1934	" 47.406.348.70
1935 (noviembre)	" 90.110.548.84

El aumento del medio circulante, como es de suponer, ha sido motivado por los empréstitos de guerra en moneda boliviana, financiados íntegramente por nuestra institución en los tres años de duración del conflicto bélico con el Paraguay.

## Compra de oro

De acuerdo con las disposiciones que contiene el Decreto último de 31 de enero de 1935,

todo el oro producido en el país debe concentrarse en el Banco Central. No obstante esta determinación de carácter legal y las medidas punitivas que deben sufrir los contraventores, las adquisiciones de oro por parte de nuestra institución han sido relativamente pequeñas. Estas son las compras efectuadas en los últimos tres años:

1933	350.33488 kilogramos fino
1934	330.19224 " "
1935 (enero-nov.)	449.04678 " "

Las compras de este año superan a la de los años precedentes. Sin embargo, éstas no constituyen, en manera alguna, índice de la producción aurífera en el país, pues, gran parte del precioso metal, posiblemente hasta unas cuatro quintas partes, se exporta en forma clandestina.

Las cotizaciones del metal han mejorado notablemente sobre todo en el curso de este año. 4.036.60 por kilo de oro puro; el de 1934, Bs. 4.036.60 por kilo de oro puro; el de 1934, Bs. 5.083.55 por kilo y el promedio del mes de noviembre de este año es de Bs. 17.040.40, siendo potestativo del vendedor aceptar el importe íntegro en moneda nacional o en divisas extranjeras.

Reproducimos a continuación el Decreto de 31 de enero de 1935, que rige la materia:

JOSE LUIS TEJADA SORZANO,  
*Presidente Constitucional de la República.*

### CONSIDERANDO:

Que es de utilidad pública concentrar la producción de oro nacional en el Banco Central de Bolivia;

Que es necesario evitar el comercio clandestino del oro, reteniéndolo en beneficio del país y en servicio de la defensa nacional;

Que para dar debido cumplimiento a la Ley de 19 de mayo de 1932, es conveniente dictar disposiciones tendientes a alcanzar la finalidad propuesta en dicha Ley.

### DECRETA:

Artículo 1º. — De conformidad a la Ley, se hará en el Banco Central de Bolivia la concentración de oro amonedado y sin amonedado. El

Banco hará las adquisiciones, pagándolas íntegramente en divisas extranjeras o en pesos bolivianos a opción del vendedor, a los precios que fije, teniendo en cuenta el valor del oro en Londres y los gastos y comisiones respectivos.

Artículo 2º. — Todo vendedor de oro que reciba el pago en divisas extranjeras, quedará obligado a importar mercaderías o materiales útiles para la vida comercial o industrial del país, previa aprobación de la Junta de Control de Giros por un mínimum del 70 % de las divisas que le entregue el Banco Central y el remanente del 30 %, si se negocia en el país, tendrá obligatoriamente que venderse al Banco Central.

Artículo 3º. — En caso de que el vendedor no importare en mercaderías parte o la totalidad del 70 % a que alude el artículo anterior, estará obligado a vender al mismo Banco Central las divisas que no utilice para ese fin, para que el Banco las ponga a disposición de la Junta de Control de Giros.

Artículo 4º. — La Junta de Control de Giros llevará un registro especial para que los interesados se descarguen de las obligaciones que contraigan conforme al artículo 2º. dentro del plazo máximo de seis meses desde la fecha de recepción.

Artículo 5º. — El Banco Central queda autorizado a exportar el oro que adquiera, para cubrir con este las ventas de giros que haga por este concepto. La exportación de oro sin amonedado o amonedado, que trate de hacer cualquier persona, se reputará clandestina e incurrirá en la pena de comiso. El denunciante de una exportación clandestina, percibirá el importe total del oro decomisado. Si efectuada ya una exportación clandestina se comprueba su efectividad se aplicará una multa equivalente al valor de la exportación al infractor, que asimismo redundará en beneficio del denunciante.

Artículo 6º. — A los negociantes de oro que dispongan de sus divisas contraviniendo las disposiciones de este Decreto, se les aplicará las penas establecidas en el Art. 3º. del Decreto de 24 de enero de 1935. A estos lo mismo que a los exportadores clandestinos de oro, se les juzgará además conforme a las leyes militares del país en estado de guerra internacional, como a

elementos que tratan de perjudicar la defensa nacional.

Artículo 7º. — La Dirección General de Aduanas, y la Dirección General de Impuestos Internos, así como las autoridades policíacas de la República, prestarán todo su apoyo para evitar dichas exportaciones clandestinas y establecerán las sanciones respectivas.

Artículo 8º. — Los mismos concesionarios y productores de oro quedan obligados a proporcionar los datos que les solicita la Dirección General de Minas y las reparticiones indicadas en el artículo precedente.

Artículo 9º. — El Banco Central podrá vender oro a los dentistas y cirujanos profesionales, una vez comprobada la necesidad de cada caso individual.

Artículo 10º. — El Gobierno podrá celebrar contratos especiales con productores de oro que inviertan en sus trabajos capitales importados, permitiéndoles retener una proporción mayor del valor del oro en divisas extranjeras, para la remuneración de esos capitales.

Artículo 11º. — Quedan derogadas todas las disposiciones de los distintos decretos relativos al comercio del oro y anteriores al presente.

Artículo 12º. — El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de enero de 1935 años.

(Fdo.) *J. L. Tejada Sorzano.*  
" *Carlos V. Aramayo.*

## **Nuevo Directorio del** **Banco Central** **de Bolivia**

En cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica del Banco, el 1º. de Julio de este año quedó parcialmente renovado el Directorio, habiendo sido constituida la mesa

directiva en la forma siguiente:

- PRESIDENTE:**—Señor D. *Luis Calvo*.  
**VICE-PRESIDENTE:**—Señor D. *Alberto Palacios*.  
**DIRETORES:**—Señores: *Néstor Cueto Vidaurre, Néstor Pérez Velasco, Charles F. Geddes, Jorge Tardío Q., Pedro Lloza, Carlos Montes y Leopoldo Dzuick*.

El doctor Calvo no es ajeno a las actividades bancarias. Por muchos años fué administrador del Banco Nacional de Bolivia en Oruro; ha ocupado importantes cargos en la Administración Pública como Ministro de Estado, Senador y Diputado en varias legislaturas. Su nombramiento ha sido acogido con beneplácito en nuestros círculos bancarios y financieros, dadas las condiciones de capacidad y experiencia que distinguen al destacado estadista.

En vista de la renuncia formulada por el Gerente General, señor Alberto Palacios, fué designado en su reemplazo el señor Guillermo Morris, Director de la institución en representación de los Accionistas de la Clase "C" y banquero de larga experiencia, pues desempeñó, desde muy joven, importantes cargos en los Bancos Nacional de Bolivia, Industrial y de la Nación Boliviana, del que fué Gerente General durante muchos años.

Es de justicia hacer resaltar la labor inteligente y patriótica desenvuelta por el señor Palacios en los seis años que le cupo desempeñar la gerencia de nuestra primera institución de crédito, particularmente en momentos difíciles y de gran expectativa para la economía nacional a causa de la crisis reinante y del conflicto bélico con el Paraguay. Sin embargo, el señor Palacios no ha quedado totalmente desvinculado del Banco Central, al que sigue colaborando en calidad de Vice-Presidente y Director elegido por las Cámaras de Comercio.

Las necesidades crecientes de los servicios internos y externos, algunas de ellas emergentes del conflicto bélico y que requieren muy especial atención, han determinado al Directorio a crear una nueva Subgerencia, que ha sido encomendada al señor Carlos Guachalla, antiguo y meritorio funcionario de la institución, que venía desempeñando el cargo de Jefe del Departamento Exterior.

## Estaño

La alta cotización y los sucesivos aumentos en las cuotas de exportación del estaño, han repercutido favorablemente en nuestra economía sobre todo en los últimos meses del conflicto bélico con el Paraguay.

El promedio mensual de las cotizaciones del estaño durante el año 1935, ha sido el siguiente:

Enero . . . . .	£ 231. 5. 2.
Febrero . . . . .	" 228.16. 6.
Marzo . . . . .	" 215. 4. 5.
Abril . . . . .	" 222. 8. 4.
Mayo . . . . .	" 227.12.10.
Junio . . . . .	" 227.17. 2.
Julio . . . . .	" 232. 5. 0.
Agosto . . . . .	" 222. 6.10.
Septiembre . . . . .	" 223.17. 0.
Octubre . . . . .	" 227.12. 5.
Noviembre . . . . .	" 226.18. 6.
Diciembre . . . . .	" 220.15. 0.
Promedio anual . . . . .	£ <u>225.10. 0.</u>

El promedio más alto corresponde al de Julio, y el más bajo, al de marzo. En los últimos tres meses del año, la cotización ha permanecido relativamente estable al rededor de £ 220.— por tonelada.

Debido a la disminución de las existencias visibles, el Comité Internacional resolvió aumentar las cuotas de exportación entre los países signatarios del convenio de restricción. En consecuencia, durante el año 1935, las cuotas fijadas a nuestro país han sufrido las siguientes modificaciones, habiendo tenido algunas de ellas carácter retroactivo:

Para el 1er. trimestre,	40 o/o	sobre el tonelaje standard de 1929 (46.490 toneladas largas).
Para el 2º	" 45 o/o	sobre el mismo tonelaje.
Para el 3er.	" 70 o/o	sobre el mismo tonelaje.
Para el 4º	" 80 o/o	sobre el mismo tonelaje.

Y la cuota ha seguido en aumento para el primer trimestre de 1936, habiéndosela fijado en el 90 %.

De enero a noviembre de este año, las expor-

taciones bolivianas de estaño alcanzaron a 22.227.652 kilos fino, con un déficit de 2.963.727 kilos, que se aumentará posiblemente en unos 300.000 kilos más en el mes de diciembre. Los sucesivos aumentos en la cuota de exportación, en un período relativamente corto, sorprendieron la capacidad productiva del país que, por las emergencias del conflicto bélico, se vió hasta cierto punto en la imposibilidad de cubrir las cuotas que le fueron asignadas por la carencia de brazos en las labores mineras. Este fué el motivo por el cual se dictó el Decreto Supremo de 10 de octubre de 1935, autorizando la libre exportación de minerales de estaño hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Por lo que respecta al "Buffer Stock", este nuevo organismo fué formado a base del acuerdo celebrado entre los países signatarios del convenio, en 10 de julio de 1934. El plazo de su funcionamiento se ha fijado hasta el 31 de diciembre de este año, salvo convenio unánime para prorrogarlo. Se desenvuelve bajo la dependencia directa del Comité Internacional y tiene por principal objeto dar al plan de control una mayor elasticidad en la provisión de metal, sobre todo para los momentos de súbita urgencia. Los stocks que administra, se han formado con una cuota extraordinaria de 5 % de los tonelajes standard. Bolivia, gracias a la prórroga que obtuvo hasta el 31 de marzo de este año, ha podido cubrir la cuota que le correspondía (2.325 toneladas).

Completaremos esta breve información, con algunas cifras relacionadas con la producción y consumo mundial del estaño:

Producción	(toneladas largas)
1929	186.986
1930	171.008
1931	142.208
1932	92.908
1933	84.963
1934	108.637
1935 (enero-agosto)	84.929
Consumo	
1929	178.028
1930	161.344
1931	135.397
1932	99.471
1933	127.244
1934	117.681
1935 (enero-agosto)	90.910

En cuanto a las reservas visibles, éstas arrojaron para el mes de octubre próximo pasado, 14.845 toneladas contra 60.500 a que llegaron en junio de 1932. El propósito del Comité Internacional es el de mantener más o menos 20.000 toneladas para abastecer con mayor regularidad las necesidades del mercado.

Punto de vital importancia es el que debe ser considerado a principios del próximo año, con motivo del acuerdo de restricción que vence el 31 de diciembre de 1936. La renovación del acuerdo debe resolverse con 12 meses de anticipación. Por los sondeos informales que se han producido hasta la fecha, es posible que, removiendo algunos obstáculos que se han presentado, el convenio de restricción quede prorrogado por tres años más.

## BOLIVIA

### Datos sobre la exportación de estaño en los últimos siete años y primer semestre de 1935

Año	Tonelaje	Valor Comercial
1928 . . . . .	42.074'176	Bs. 119.499.727.—
1929 . . . . .	47.080'957	" 123.201.456.—
1930 . . . . .	38.757'863	" 75.697.587.—
1931 . . . . .	31.638'282	" 48.386.220.—
1932 . . . . .	20.918'825	" 37.122.307.—
1933 . . . . .	14.700'550	" 55.634.022.—
1934 . . . . .	23.200'935	" 99.574.011.—
1935 (Primer semestre)	10.394'010	" 47.109.477.—

### Se crea un Comité de Investigación de la producción de Estaño

JOSE LUIS TEJADA SORZANO,  
*Presidente Constitucional de la República*

#### CONSIDERANDO:

Que la actual distribución de cupos de estaño adolece de ciertas deficiencias motivadas especialmente por la falta de conocimiento de la capacidad productiva de cada empresa minera, que al personal del Ministerio de Industria no le es posible apreciar con exactitud;

Que existiendo innumerables reclamaciones sobre el particular, es necesario ajustar la distribución de cupos a las condiciones de producción efectiva de cada empresa, cifiéndose a normas de legalidad y justicia.

DECRETA :

Artículo 1º. — Créase un comité denominado de "Investigación de la producción de Estaño" compuesto por los señores Santiago Suaznabar y Alberto Granier Prohias, como Vocales, con las siguientes atribuciones :

a) Estudiar la producción estañífera de Bolivia y la actual distribución de cupos, examinando si ellos se encuentran de acuerdo principalmente con el porcentaje señalado a la producción del año 1929 para la exportación de Bolivia, que fué tomada como base por el Comité Internacional del Estaño y también la actual producción le cada empresa, el número de obreros con que cuenta actualmente, el de los que tuvo antes de la restricción y el de los que se compromete a ocupar en lo sucesivo, cuidando en todo caso de que el cupo señalado no exceda de aquel porcentaje ;

b) Acopiar todos los datos referentes a la industria minera del estaño en Bolivia, en general y con relación a cada una de las empresas que se dedican a su explotación de suerte que pueda estudiarse una mejor organización de la industria ; así como los problemas relacionados con la tributación fiscal ; el monto de las indemnizaciones por accidentes del trabajo ; el importe de los fletes de exportación y en general todos y cada uno de los aspectos de la industria ;

c) Informar sobre las solicitudes de petición de nuevos cupos o de aumentos, que existen pendientes y sobre las que se presentaren.

Artículo 2º. — Sobre la base de los datos a que se refiere el inciso a) del artículo precedente, el Comité proyectará el cuadro de distribución de cupos e informará sobre la efectuada por las Asociaciones Departamentales. Presentará igualmente un informe al Ministerio de Industria acerca de todas las investigaciones que hubiere hecho en el desempeño de su comisión.

Artículo 3º. — Hasta el 31 de diciembre del corriente año, queda suspendida la distribución de cupos, y se declara la libertad de exportación, debiendo los productores continuar solicitando, para los efectos del control, el permiso correspondiente que otorga el Ministerio de Industria. Los nuevos cupos proyectados por la comisión se pondrán en vigencia a partir del día 1º de

enero próximo, reservándose no obstante el Gobierno la facultad de anticipar o retardar tal fecha, o de tomar otras medidas si acaso el total de las exportaciones de Bolivia durante ese plazo no coincidiera con el cupo de exportación acordado al país por el Comité Internacional del Estaño.

Artículo 4º. — Las empresas que hasta el 31 de diciembre próximo no pudieran producir la cantidad que les fué acordada como cupo en las distribuciones anteriores, no tendrán derecho para completar tal cantidad en la nueva distribución que fuera hecha de acuerdo a las recomendaciones de la Comisión.

Artículo 5º. — Las empresas mineras, Asociaciones de Industriales Mineros, Aduanas, Agencias de Despacho o particulares, están en la obligación ineludible de proporcionar al Comité, a simple requerimiento suyo, todos los datos e informes que les sean solicitados, y deberán también presentarle, si así fuere ordenado, sus balances, libros y documentos.

El señor Ministro de Industria queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los diez días del mes de octubre de 1935 años.

(Fdo.) *J. L. Tejada S.*

" *Héctor Ormachea Zalles.*

## Comercio Exterior

En los últimos años la cifra más baja de nuestro comercio exterior corresponde al año 1932, que acusa, por concepto de exportaciones, la suma de Bs. 48.903.564.— contra Bs. 140.007.039.— del año 1929. Las importaciones señalan también el índice más bajo que se registra en los últimos 15 años, o sea, Bs. 22.351.435.— para el año 1932 contra Bs. 71.417.273.— del año 1929.

Sin embargo, la reacción se presenta rápida a partir del año 1933 a causa de la mayor exportación y mejora en la cotización de nuestros minerales, principalmente del estaño. Estas son las cifras estadísticas correspondientes a los tres últimos años y primer semestre de 1935 :

### Exportaciones

1932	Bs.	48.903.564.—
1933	"	75.714.219.—
1934	"	130.449.524.—
1935 (1er. semestre)	"	61.987.008.—

Es más que probable que las exportaciones de este año alcancen a un mínimo de Bs. 150.000.000.—

Examinando el detalle de las materias exportadas durante el primer semestre del año en curso, se establecen los siguientes porcentajes:

Estaño . . . . .	76.— %
Plata y minerales de plata . . .	11.55 %
Otros minerales (wolfram, plomo, cobre, zinc, antimonio, etc.) . . . . .	8.— %
Productos de origen animal y vegetal . . . . .	3.94 %
Artículos manufacturados . . .	0.51 %
	<hr/>
	100.— %

Del examen anterior se deduce que Bolivia es un país esencialmente productor de sustancias minerales, que la exportación de artículos de origen animal y vegetal es tan pequeña que muy poco representa dentro de la economía general, y que, industrialmente, es casi nulo.

Paralelamente al mayor monto de las exportaciones, las importaciones también han tenido su incremento, según se establece por las siguientes cifras:

### Importaciones

1932	Bs.	22.351.435.—
1933	"	41.155.550.—
1934	"	67.019.874.—
1935 (1er. semestre)	"	39.954.224.—

Asimismo, las importaciones de este año serán muy superiores a las del año precedente.

### Bancos Asociados

En otra sección publicamos los balances condensados, a distintos períodos, de los dos bancos

comerciales asociados del nuestro: el Banco Nacional de Bolivia y el Mercantil.

Antes de hacer un ligero comentario sobre las actividades de ambas instituciones, debemos informar que, en los primeros meses del año en curso, se ha promulgado una Ley que autoriza a los bancos comerciales a recibir depósitos hasta tres y media veces de capital pagado y reservas, en lugar de las tres veces solamente que autorizaba la Ley General de Bancos. Asimismo, quedan facultadas las mismas instituciones para otorgar créditos en cuenta corriente hasta el 50 % de su capital y reservas, por un período que termina el 31 de diciembre de 1938, en vez del 25 % de margen autorizado actualmente. Sin lugar a duda, estas nuevas disposiciones tienden a ampliar el negocio bancario, desde el momento en que las instituciones favorecidas con la reforma tendrán una mayor suma de disponibilidades y, consiguientemente, mayor volumen de crédito a distribuir entre las actividades comerciales e industriales del país.

Examinando los balances condensados a que hacemos referencia anteriormente, encontramos que, los "Fondos Disponibles" de los dos bancos comerciales que al 31 de diciembre de 1931 sumaban, en total, Bs. 6.669.372.93, al 30 de junio último alcanzan a Bs. 64.628.201.45, lo que quiere decir que el exceso de circulante en poder del público, sin empleo productivo por el momento o que no ha podido ser convertido en giros sobre el exterior, quedando en su condición de capitales bloqueados, ha tenido obligadamente que depositarse en las referidas instituciones de crédito.

De otro lado, las "Inversiones" de los dos bancos que al 31 de diciembre de 1931 alcanzaron a Bs. 55.742.138.72, al 30 de junio de este año se han reducido a Bs. 51.890.809.96, advirtiéndose que en los últimos meses ambas instituciones han concedido créditos de importancia al Supremo Gobierno. La comparación de estas dos cifras nos hace ver que ha habido menor demanda de crédito por parte del público, motivada por la restricción en la importación de mercaderías, estimulándose aunque en relativa proporción las operaciones de las industrias nacionales que debían cumplir contratos con el Gobierno para fines de la defensa nacional. Numéricamente, los saldos al 30 de junio debieron ser mayores que los del año 1931, puesto que gran parte de los ne-

gocios se han estado transando sobre la base de Bs. 80.— por £., lo que lógicamente demandaba mayor volumen de crédito en las instituciones bancarias.

Finalmente, la productividad del negocio bancario podemos apreciar por los datos siguientes: las utilidades de los Bancos Nacional y Mercantil al 31 de diciembre de 1931 arrojaron, como beneficio líquido, Bs. 1.029.556.52; por el mismo concepto se tiene al 30 de junio de 1935, Bs. 1.456.114.59. Significa ésto, que el negocio bancario deprimido en la época más aguda de la crisis y del conflicto bélico, comienza a reaccionar sobre una base más firme para el porvenir. Las utilidades al 30 de junio con respecto al capital y reservas de los dos bancos comerciales, Bs. 39.429.839.51, representa un 3.69 % semestral.

A parte de los datos apuntados, es satisfactorio hacer resaltar la preocupación que han tenido ambas instituciones para sanear su cartera en los últimos años y conservar la situación líquida de sus obligaciones, en previsión de una mayor depresión que pudo haber sobrevenido a la terminación del conflicto bélico.

Confirma lo anteriormente expuesto, el hecho de que los dos bancos comerciales, asociados del nuestro, tenían depositados en cuenta corriente, al 30 de noviembre pasado, Bs. 90.110.548.84.

## **Cambio internacional y entrega de divisas por parte de los exportadores**

El cambio internacional, durante el año 1935, ha permanecido inalterable dentro de los límites que señala el Decreto Supremo de 24 de enero de este año. Establecidos legalmente dos tipos de cambio, uno "oficial" de Bs. 20.26 por £ y otro llamado de "exportación" de Bs. 80.— por £., todas las transacciones se han desenvuelto sobre la base de estos dos tipos de cambio, habiendo beneficiado sobre todo el primero a las masas consumidoras que, gracias a él, han encontrado en los últimos meses del conflicto bélico artículos de primera necesidad —aunque limitados en número y cantidad— a precios relativamente bajos.

De acuerdo con esas mismas disposiciones, los exportadores han seguido entregando, obligatoriamente, una parte del valor de sus exportaciones en giros sobre el exterior a uno y otro tipo de cambio. La distribución de divisas al comercio, industria y público en general ha continuado también a cargo de la Junta de Control de Giros, de conformidad con la Ley de 19 de mayo de 1932, cuyo último decreto reglamentario es el que mencionamos anteriormente.

Para mayor ilustración de nuestros lectores, trascibimos íntegramente el Decreto de 24 de enero de 1935:

### **"CONSIDERANDO:**

Que la Ley de 19 de mayo de 1932 dispuso, como medida de emergencia, la concentración del comercio de giros sobre el exterior y de oro físico en el Banco Central de Bolivia;

Que las necesidades de la defensa nacional y una buena organización económica del país en las actuales circunstancias hacen preciso utilizar esos elementos, sin que sean distraídos en fines extraños a los mencionados;

Que las medidas adoptadas por el Decreto de 5 de noviembre pasado no han dado resultado satisfactorio en la práctica, y que es necesario modificarlas;

### **DECRETA:**

#### **Disposiciones de carácter general**

Art. 1º. — Se declara clandestina toda operación de compra-venta de giros sobre el exterior que no sea transada por intermedio del Banco Central de Bolivia.

Art. 2º. — Queda absolutamente prohibida toda exportación de capitales contraria a las disposiciones del presente Decreto.

Art. 3º. — Toda operación hecha en contravención de la ley y de las disposiciones de este Decreto será penada, de conformidad al artículo 8º. de la Ley de 19 de mayo de 1932, con una multa equivalente al monto del giro vendido a personas o entidades distintas del Banco Central de Bolivia. Igual multa pagará el comprador del giro.

Artículo 4°. — El denunciante de la venta clandestina tendrá derecho a un 25 % de la multa sancionada.

Art. 5°. — Recibida la denuncia de una operación clandestina por la Junta de Control de Giros, se abrirá una información sumaria ante ella, y en el plazo de 8 días y el término de la distancia deberá darse resolución, declarando probada o rechazada la denuncia, con recurso de apelación ante el Ministerio de Hacienda, que deberá instaurarse en el término de tres días, y recurso de nulidad ante la Corte Suprema. Si se declara probada la denuncia, se pasará orden a la Contraloría General de la República para hacer efectivas las multas, y los recursos de la apelación y nulidad serán sólo en el efecto devolutivo.

Art. 6°. — El comercio de oro físico quedará sujeto a las disposiciones de un decreto especial.

### De la entrega de giros

Art. 7°. — Los exportadores de estaño de alta ley están sujetos a la obligación de vender al Banco Central de Bolivia, al tipo de cambio oficial, en giros sobre el exterior, el 52 % de la cotización oficial del estaño exportado; los rescatadores venderán el 65 %.

Artículo 8°. — Los productores de estaño inferior en ley al 35 %, venderán al Banco Central de Bolivia, al tipo de cambio oficial, un porcentaje igual a su contenido de fino sobre la cotización oficial del estaño.

Art. 9°. — La exportación de barrilla con ley inferior al 35 % queda restringida al 10 % del cupo de exportación respectivo, el cual, para los efectos de esta disposición, es intransferible.

Art. 10°. — Los exportadores de productos y minerales que no sean estaño y oro, venderán con carácter obligatorio al Banco Central de Bolivia, al tipo de cambio oficial de compra, la proporción que en seguida se indica de giros o divisas extranjeras sobre el valor de sus exportaciones, según las cotizaciones quincenales del Ministerio de Hacienda. Independientemente de dicho porcentaje, estarán obligados a vender al mismo Banco, para su entrega por medio de la Junta de Control de Giros para su distribución, otra cuota de sus disponibilidades en moneda extranjera, al tipo de cambio especial de exportación, conforme a la siguiente escala:

### Minerales y productos Cambio ofl. Cambio Expon.

Minerales y concentrados de plata:	Cambio ofl.				Cambio Expon.			
	Plata Piedrotres	Rescatadores	Productores	Rescatadores	Plata Piedrotres	Rescatadores	Productores	Rescatadores
Ley hasta 1 o/o . . . . .	5 o/o	6 o/o	13 o/o	16 o/o				
" desde 1 hasta 2 %	5	6	15	18				
" desde 2 hasta 3 %	5	6	18	22				
" desde 3 hasta 10 %	5	6	20	24				
<b>Sulfuros de plata:</b>								
Ley hasta 30 % . . . . .	12	14	35	42				
" desde 30 hasta 50 %	14	17	40	48				
" superior a 50 % . . . . .	15	18	45	54				
<b>Cobre:</b>								
Con ley hasta el 25 %	7	9	16	19				
Con ley superior a 25 %	12	14	18	22				
<b>Wolfram:</b>								
Cotzn. de 19/ a 24/11 . . . . .	5	6	20	24				
" " 25/ " 29/11 . . . . .	10	12	25	30				
" " 30/ " 34/11 . . . . .	15	18	30	33				
" " 35/ " 39/11 . . . . .	20	24	35	42				
" " 40 adelante . . . . .	25	30	40	48				
<b>Plomo:</b>								
Cotizaciones hasta £ 15	7	9	13	16				
Cotzns. arriba de £ 15 . . . . .	10	12	18	22				
<b>Zinc:</b>								
Cotización hasta £ 15 . . . . .	5	6	10	12				
Cotzns. arriba de £ 15 . . . . .	7	9	15	18				
<b>Minerales y concentr.</b>								
de Antimonio . . . . .	15	18	35	42				
<b>Minerales y concentr.</b>								
de Bismuto . . . . .	10	12	20	24				
Bismuto metálico . . . . .	15	18	40	48				
<b>Minerales no especificados</b>								
Coca . . . . .	5	6	20	24				
Quina y cascarilla . . . . .	10	12	40	40				
Otros productos no manufacturados . . . . .	15	18	40	40				

(Salvo licencia especial del Ministerio de Hacienda).

La aplicación de la anterior escala, para minerales diferentes del estaño, entrará en vigencia a partir del 1º de Febrero próximo.

Art. 11º. — Los concentrados que contengan más de un mineral venderán divisas en proporción a todos los metales contenidos, de acuerdo con la escala anterior.

Art. 12º. — Se entiende por cambio especial de exportación el que fije el Banco Central de Bolivia para tal fin, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, no pudiendo ese cambio exceder de la cotización de Bs. 80.— por £ esterlina a la vista, y su equivalente para otras monedas.

Art. 13º. — La Junta de Control de Giros tendrá la facultad más amplia para exigir a los exportadores que comprueben el origen y procedencia de los minerales que exportan.

Art. 14º. — Los exportadores de los departamentos de Santa Cruz, el Beni y Territorio de Colonias podrán compensar el 100 % del valor comercial de sus exportaciones con la importación de artículos destinados al consumo de esos departamentos, y autorizados por las Juntas Locales de Control de Giros.

Art. 15º. — Los exportadores venderán sus giros sobre el exterior al Banco Central de Bolivia, tomando como base y con carácter provisional el contenido fino de los productos exportados, debiendo hacerse las liquidaciones definitivas en vista de las cuentas de venta y otros documentos que requiera la Junta de Control de Giros. Dichos documentos deberán ser presentados, con las legalizaciones respectivas, dentro del plazo de seis meses, prorrogables a juicio del Ministerio de Hacienda hasta un máximo de ocho meses. Las solicitudes de prórroga se tramitarán por intermedio de la Dirección General de Aduanas.

Art. 16º. — Si durante el plazo indicado no se hubiera hecho la entrega o no se hubieran presentado los documentos antes mencionados, la Junta de Control de Giros hará por su propia cuenta la respectiva liquidación, fijando la suma adicional que el exportador debe entregar en giros, y procederá a su cobro coactivo, suspendiendo entretanto toda licencia de exportación a favor de la firma que no hubiera cumplido con dicha obligación y cancelándole también el cupo de producción y exportación de estaño y otros minerales que tuviera a su favor. Estas penalidades

se aplicarán independientemente de las establecidas por la Ley y Reglamento de Aduanas para la falta de presentación de cuentas de venta.

Art. 17. — Los saldos de giros que quedaren en poder de los exportadores, una vez satisfechas las obligaciones impuestas por el presente Decreto, así como sueldos en monedas extranjeras y otras disponibilidades, si se negocian en el país, deben ser vendidas al Banco Central de Bolivia, para su distribución entre los importadores por la Junta de Control de Giros, al tipo de cambio de exportación, quedando terminantemente prohibido el comercio libre de giros. Solamente el Banco Central de Bolivia está autorizado para negociar con giros sobre el exterior, y cualquier venta o traspaso de giros que se hiciera fuera de dicha institución será reputada clandestina y sujeta a las penalidades señaladas en los artículos 3º y 29 de este Decreto. Las empresas, compañías, corporaciones o individuos que por contrato o convenio especial paguen sueldos, primas o indemnizaciones a sus contratistas, directores, técnicos y empleados en general, en moneda extranjera, les exigirán que, en caso de vender sus giros en Bolivia, lo hagan al Banco Central, al tipo de exportación.

### De la distribución de giros sobre el exterior

Art. 18º. — Todas las entregas de divisas extranjeras hechas al cambio oficial serán puestas por el Banco Central de Bolivia a disposición del Ministerio de Hacienda para la atención de las necesidades del Estado. De dichas entregas, el Ministerio de Hacienda asignará a la Junta de Control de Giros una suma adecuada para atender la importación de artículos de primera necesidad indispensables para la subsistencia de la población; para la importación de maquinarias destinadas a empresas industriales y organizadas en el país y determinadas materias primas para la industria; para el sostenimiento de estudiantes en el exterior y para reembolsar al Banco Central de Bolivia los anticipos que hubiera hecho o hiciera con autorización de la Junta de Control. Esta última atenderá también, dentro de sus disponibilidades, los compromisos formales que hubiese contraído antes de la publicación del presente Decreto. Las demás entregas suplementarias hechas al cambio especial de exportación serán puestas por el Banco Central de Bolivia a disposición de la Junta de Control de Giros.

ros, con destino a cubrir otras necesidades del país, del comercio, la industria y el público en general, conforme a una distribución racionada y equitativa, previa calificación de solicitudes que hará la Junta de Control, independientemente de las que haga al cambio oficial.

Art. 19°. — Los estudiantes a que se refiere el artículo anterior deben ser hijos de bolivianos no nacionalizados en el exterior o de extranjeros residentes en Bolivia y dueños de establecimientos comerciales o industriales o de bienes raíces en la República. La Junta de Control dará giros para el regreso de los estudiantes comprendidos en los llamamientos militares.

Art. 20°. — La Junta de Control de Giros no concederá divisas a personas que no ejerzan el comercio o la industria en establecimientos permanentes.

Art. 21°. — Excepcionalmente y previa calificación de motivos, podrá otorgar giros a personas cuya salud requiera urgente tratamiento médico o residencia en el exterior.

Art. 22°. — Todos los giros que se conceda para la importación deberán ser extendidos directamente por el Banco Central a la orden de proveedores originales de tales artículos, en la moneda consignada en la factura comercial de origen, quedando absolutamente prohibida la entrega de giros de esa naturaleza a la orden de los propios interesados.

Art. 23°. — La Junta de Control de Giros, con la aprobación del Ministerio de Hacienda, formulará la lista de las necesidades que deban ser atendidas al cambio oficial. Asimismo, la Junta de Control clasificará, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, las solicitudes que puedan ser atendidas al cambio especial de exportación.

Art. 24°. — La Junta de Control de Giros no concederá divisas por ningún concepto para la importación de artículos supérfluos o de lujo.

### De las exportaciones

Art. 25°. — Queda prohibida la exportación de los siguientes artículos: ganado vacuno o lanar, aves y otros animales, cueros de ganado

vacuno y lanar, con excepción de los que produce el Departamento del Beni, lanas, tocuyos y otros tejidos de hilo o lana, hilos de lana y algodón plata elaborada, en chafalonía o amonedada, antigüedades nacionales, así como todo otro artículo manufacturado en el país, incluyendo los subproductos de manufacturas nacionales.

Art. 26°. — El Ministerio de Hacienda tendrá la facultad más amplia para permitir la exportación limitada de algunos de los artículos anteriormente enumerados, siempre que, cubiertas las necesidades del país se demostrara existir un excedente para la exportación. El mismo Despacho de Hacienda tendrá la facultad amplia para extender la prohibición de exportar otros artículos o manufacturas, de acuerdo con las necesidades internas.

Art. 27°. — La reexportación de mercaderías en consignación y otras será autorizada por la Junta de Control de Giros cuando no se trate de artículos necesarios para el consumo nacional. En caso de ser ellas destinadas a ese consumo, la Junta podrá acordar giros sobre el exterior por el importe de su valor.

Art. 28°. — Quedan en plena vigencia los contratos especiales hechos con anterioridad para la entrega de giros al cambio oficial, por parte de algunas empresas que han auxiliado al Tesoro Nacional mediante anticipo de divisas extranjeras.

Art. 29°. — A los vendedores y compradores de giros sobre el exterior que contravengan a lo prescrito en este Decreto se les aplicará la penalidad indicada en el Art. 3°, sin perjuicio de juzgarlos conforme a las leyes militares del país en estado de guerra internacional, como a elementos que tratan de perjudicar la defensa nacional.

### De las Juntas locales

Art. 30°. — Las Juntas Locales, en la aplicación de las disposiciones del presente Decreto y la administración de las funciones que le están encomendadas, procederán de acuerdo con las normas e instrucciones que les imparta la Junta Central de Control de Giros.

Art. 31°. — Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a las del presente Decreto.

Art. 32º. — El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda e Industria se encargará de la ejecución y cumplimiento de este Decreto”.

El porcentaje de entrega de divisas extranjeras por parte de los exportadores de estaño, ha sido modificado mediante este nuevo Decreto, expedido en 25 de octubre de 1935:

“CONSIDERANDO:

Que algunas disposiciones relacionadas con la entrega de divisas por los exportadores de estaño han resultado en la práctica inadecuadas, por lo que se impone su modificación;

Que la distribución establecida entre rescatadores y productores crea una situación de notoria desigualdad en perjuicio exclusivo de los pequeños industriales mineros que no se hallan capacitados para financiar sus propias exportaciones;

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, el Poder Ejecutivo se halla facultado para reglamentar y determinar las condiciones de la entrega de divisas por los exportadores;

DECRETA:

Art. 1º. — A partir del 1º de noviembre próximo, los exportadores de minerales de estaño de alta ley, sean productores o rescatadores, sin distinción alguna, efectuarán la entrega de divisas en la proporción del 55 % del valor oficial del metal exportado.

Art. 2º. — Los exportadores de barrillas de estaño inferior en ley al 35 % entregarán las divisas en la proporción determinada por el Art. 8º del Decreto Supremo de 24 de enero del presente año.

Art. 3º. — Los porcentajes de entrega de divisas, establecidos en virtud de contratos especiales, continuarán en vigencia de acuerdo con los términos de los mismos”.

NOTA:—A tiempo de entregar nuestro material para la impresión de esta revista,

el cambio de “exportación” ha sido modificado de Bs. 80.— a Bs. 70.— por £, en vista de que las transacciones llamadas de la “Bolsa Negra” se han efectuado a tipos inferiores a Bs. 80.— por £.

## Se crea la Dirección

### General de

### Consumos

Con objeto de controlar los precios de venta de los artículos de primera necesidad, racionar los mismos, autorizar o restringir la importación o exportación de determinados artículos indispensables dentro del uso y consumo general, el Poder Ejecutivo, con fecha 20 de enero de 1935, expidió el siguiente decreto creando la Dirección General de Consumos:

“CONSIDERANDO:

Que la guerra ha ocasionado la escasez y el encarecimiento de las subsistencias, y dá lugar a especulaciones que es preciso reprimir y sancionar;

Que es deber del Gobierno evitar que el alza de costo de la vida cauce grave quebranto a la población civil, procurando el abaratamiento de los víveres y artículos de primera necesidad, o el aumento proporcional de sueldos, salarios y remuneraciones en general;

Que para conseguir tales propósitos es preciso controlar las importaciones, la producción y la distribución de los productos de primera necesidad, evitando el alza inmoderada de sus precios y la ocultación de los mismos;

Que es necesario impedir la injustificada salida de oro y de divisas extranjeras, empleados en la internación de objetos de lujo y de artículos cuyos similares o sucedáneos produce la industria nacional;

Que no es suficiente la atención que hoy se presta a las familias de los movilizados;

Que la ley de 30 de noviembre de 1933 se

ñala al Ministerio de Defensa Nacional la atribución de abastecer al Ejército y a las poblaciones civiles de la República;

DECRETO:

Art. 1º. — Créase la Dirección General de Consumos Nacionales, dependiente del Ministerio de Defensa, con las siguientes atribuciones:

a) Controlar y autorizar, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, todas las importaciones y exportaciones, y por sí misma los precios de venta por mayor y al detalle de los víveres y artículos de primera necesidad;

b) Controlar las ganancias de los comerciantes o industriales establecidos en el país, que se dediquen a la venta de artículos de primera necesidad, limitándolas al promedio de los tres últimos años anteriores a la guerra;

c) Establecer el racionamiento de las poblaciones, urbana y rural, en todo el país, ya sea por intermedio de las Municipalidades, ya directamente por almacenes de abastecimiento público u otros organismos que juzgue necesario constituir;

d) Mejorar el costo de la vida actual, rebajando el precio de los víveres y artículos de primera necesidad o, en su defecto, proponer al Gobierno el aumento general de sueldos, salarios y remuneraciones;

e) Estimular e intensificar la producción nacional de artículos de consumo vital, fijando premios para los productores, buscando mercados de consumo y gestionando tarifas diferenciales de transporte o proponiendo la liberación de impuestos, tasas o gabelas que pesaren sobre sus productos;

f) Restringir o prohibir la producción, expendio y consumo de artículos o mercaderías que considere innecesarios durante el tiempo de la guerra, proponiendo su transformación en sustancias o artículos de primera necesidad. Deberá obtener, en cada caso, autorización del Gobierno, mediante Resolución Suprema;

g) Controlar los alquileres de las viviendas, almacenes de expendio, depósitos, garages, etc., limitándolos al porcentaje de renta de los últimos tres años anteriores a la guerra;

h) Importar directamente para su equitativa distribución o gestionar la concesión de divisas para artículos de primera necesidad, maquinarias, herramientas, materias primas, semillas, explosivos y combustibles destinados a la creación, sostenimiento y desarrollo de las industrias de urgente necesidad pública;

i) Centralizar y dirigir la distribución, directamente o por medio de las municipalidades, de los donativos pecuniarios o en especies hechos por las familias de los movilizados; sin perjuicio de que siga haciéndose por el Ministerio de Guerra la entrega de los subsidios económicos determinados por Ley;

j) Requisicionar en todo o en parte los productos nacionales o importados que sean indispensables para la alimentación de las poblaciones civiles, pagando por ellas su justo precio;

k) Exportar, previa autorización de Gobierno, artículos sobrantes de los que hubieran sido requisicionados;

l) Exportar o permitir la exportación de artículos con los cuales pueda establecerse compensaciones para artículos que se importe con destino al abastecimiento del Ejército y la población civil.

Art. 2º. — La Dirección General de Consumos Nacionales organizará direcciones Departamentales, y éstas, a su vez, Direcciones Provinciales, para que las prescripciones de este Decreto se cumplan en todo el territorio de la República.

Art. 3º. — La Dirección General de Consumos y sus dependencias se compondrán del personal que fije el Ministerio de Defensa Nacional, a proposición del Director General, y los gastos que demanden serán cubiertos con fondos destinados a la defensa nacional. En lo interno, se regirán por el reglamento que facione el Director General y apruebe el Ministerio de Defensa.

Art. 4º. — Decláranse artículos de primera necesidad todos los indispensables para la alimentación o restablecimiento de la salud e instrucción elemental, que especificará la Dirección General de Consumos, con aprobación del Ministerio de Defensa.

Art. 5°. — Prohíbese la importación de todas las mercaderías de lujo o superfluas en tiempos de guerra, como automóviles, joyas, pieles, sedas, encajes, bebidas espirituosas y alcohólicas en general, conservas, cigarros, cigarrillos, perfumes, lociones, esencias y cosméticos en general, estatuas, artículos de cuero, vajillas de plata, bronce y otros metales, muebles, guantes, bombones, galletas, dulces en general, naipes dados y todos los artículos considerados de fantasía por la Dirección General de Consumos.

Art. 6°. — Prohíbese, asimismo, la importación de todas las sustancias y mercaderías que sean producidas o tengan sucedáneas en el país en cantidad suficiente para las necesidades nacionales.

Art. 7°. — Prohíbese la exportación de artículos de primera necesidad y de todas las materias simples o preparadas que sean o puedan ser utilizadas en el abastecimiento del Ejército o de las poblaciones civiles.

Art. 8°. — La Junta de Control de Giros concederá divisas para las importaciones de artículos de primera necesidad, conforme a los cuadros que faccione mensualmente la Dirección General de Consumos Nacionales.

Art. 9°. — Las Aduanas de la República no darán curso a las gestiones de importación y de exportación de artículos prohibidos por el presente Decreto y de los que pudiera añadirse por Resolución del Ministerio de Hacienda, a pedido de la Dirección General de Consumos, por intermedio del Ministerio de Defensa.

Art. 10°. — Las prohibiciones establecidas comprenden: para las importaciones, las mercaderías cuya factura consular se tramite hasta tres días después de la publicación de este Decreto; para las exportaciones, las mercaderías cuyo despacho se tramite desde la fecha.

Art. 11°. — Los comerciantes e industriales, tenedores de artículos y mercaderías de importación prohibida, enviarán sus inventarios a la Dirección General de Consumos, dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha, y no podrán elevar los actuales precios de venta, comprobables por su propia contabilidad. Los infractores a cualquiera de estas disposiciones pagarán la multa

de 100 a 500 bolivianos por cada vez, duplicable en caso de reincidencia.

Art. 12°. — Los precios de venta al por mayor y al detalle serán fijados mensualmente, y los de las requisiciones a que se refiere el inciso j) del artículo 1°, conforme a lo dispuesto por los incisos a) y b) del mismo artículo, siguiendo las instrucciones que imparta la Dirección General de Consumos Nacionales, por la Junta de Consumos, en cada capital de departamento, que estará formada por: el Director Departamental de Consumos, el Presidente del Consejo Municipal, el Presidente o Delegado de la Cámara de Fomento Industrial, un representante de la prensa local y un representante de las sociedades patrióticas femeninas.

Art. 13°. — Los precios de venta al detalle de los artículos de primera necesidad serán anunciados en carteles o pizarras, en las puertas de los negocios y en los puestos de expendio. Los precios de venta de los específicos serán impresos en una faja de papel adherido al frasco, paquete o envoltura, con la leyenda de "Precio de venta autorizado Bs. ....".

Art. 14°. — La alteración de los precios de venta al por mayor ocasionará una multa al infractor de Bs. 500.—, duplicables en caso de reincidencia. Los comerciantes minoristas infractores sufrirán una multa de 50 a 100 bolivianos. Igual multa pagarán los dueños o encargados de casa que cobren alquileres mayores a los señalados en el inciso g) del artículo 1°.

Art. 15°. — Toda persona que acapare, oculte, destruya o altere artículos de primera necesidad sufrirá la multa de 1,000 a 5,000 bolivianos, según el daño público que hubiere causado; del doble, en caso de reincidencia; y el triple y la clausura definitiva de su negocio, la tercera vez, sin perjuicio de ser enjuiciada conforme a las leyes penales. Quienes denuncien y prueben estas infracciones percibirán el 50 % de la multa aplicada. Estas sanciones serán publicadas en comunicados oficiales, en todos los diarios del país, obligatoriamente.

Art. 16°. — Las multas que se recauden en cumplimiento de este Decreto serán depositadas en cuenta especial del Banco Central de Bolivia, con destino exclusivo al sostenimiento y educación de los huérfanos de guerra.

Art. 17°. — Las determinaciones de la Dirección General de Consumos Nacionales son apelables, en única instancia, ante el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 18°. — Todas las reparticiones públicas y las autoridades civiles y militares, sean nacionales, departamentales o municipales, están obligadas a colaborar a la Dirección General de Consumos en la misión que le atribuye este Decreto.

Art. 19°. — Deróganse las disposiciones contrarias a las presentes”.

De las disposiciones trascritas anteriormente, solamente han sido derogados, mediante un nuevo Decreto de 10 de Diciembre del mismo año, los artículos 5°. y 6°.; de manera que, no existe actualmente prohibición alguna para la importación de toda clase de productos o mercaderías.

## Aviación Comercial

Datos estadísticos del “Lloyd Aéreo Boliviano” al 31 de Diciembre de 1935

DETALLE	Unidad	Al 30. 11. 35	Dicbre. 1935	Total al 31. 12. 35.
Vuelos	No.	14.034	168	14.202
Horas de vuelo	Horas	20.971.10	206.06	21.177.16
Kilómetros volados	Km.	3,745,157	42,109	3,787,266
<b>Personas transportadas:</b>				
Hombres . . . . .	No.	68.563	914	69.477
Mujeres . . . . .	»	3.761	111	3.872
Niños . . . . .	»	1.365	80	1.445
<b>Total de personas</b>	»	<b>73.689</b>	<b>1.105</b>	<b>74.794</b>
<b>Peso transportado:</b>				
Personas . . . . .	Kg.	5.330.476	72.585	3.403.061
Correo . . . . .	»	70.616	1.485	72.101
Equipaje . . . . .	»	526.104	14.480	540.584
Carga . . . . .	»	4.640.919	72.062	4.712.981
<b>Peso total</b>	»	<b>10.568.115</b>	<b>160.612</b>	<b>10.728.727</b>

**OFICINA DE ESTADISTICA COMERCIAL****TOTAL DE LAS IMPORTACIONES A BOLIVIA DURANTE EL  
PRIMER SEMESTRE DE 1935**

Aduanas y sus dependencias	Peso en Kilos Bruto	Valor en Bs.
La Paz . . . . .	25.453.987	27.310.694
Oruro . . . . .	9.117.331	3.327.869
Uyuni . . . . .	26.472.489	5.917.033
Charafía . . . . .	3.831.938	510.698
Villazón . . . . .	7.221.488	1.458.649
Yacuiba . . . . .	84.728	52.446
Puerto Suárez . . . . .	1.085.494	765.535
Villa Bella . . . . .	261.641	263.798
Cobija . . . . .	173.847	156.533
Guayaramerín . . . . .	266.201	188.210
Abuná . . . . .	2.439	2.759
<b>T o t a l e s .</b>	<b>73.971.483</b>	<b>39.954.224</b>

## OFICINA DE ESTADISTICA COMERCIAL

### TOTAL DE LAS EXPORTACIONES DE BOLIVIA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 1935

Clasificación de los principales productos	PESO EN KILOS		Valor en Bs.
	Bruto	Fino	
<b>I CATEGORIA:</b>			
Animales vivos — 2,360 cabezas	586,150	—	214,530
<b>II CATEGORIA:</b>			
Sustancias de alimentación			
Castañas . . . . .	1,010,963	—	268,212
Café en grano . . . . .	80,104	—	167,223
Aimendras . . . . .	141,682	—	53,147
Maní . . . . .	5,105	—	3,100
Otros productos . . . . .	122	—	207
<b>III CATEGORIA:</b>			
Materias primas y simplemente preparadas, animales y vegetales			
Lana de oveja . . . . .	9,305	—	18,720
Cueros secos . . . . .	461,108	—	596,288
Otros productos . . . . .	742	—	22,352
Goma elástica . . . . .	294,483	—	183,690
Quina . . . . .	277,998	—	412,615
Coca en hojas . . . . .	150,892	—	496,427
Madera ordinaria . . . . .	6,515	—	1,372
Hojas de matico . . . . .	2,435	—	1,059
Otros productos . . . . .	13,081	—	5,500
Minerales y metales			
Cobre . . . . .	3,677,115	883,486	530,304
Plomo . . . . .	10,159,343	4,555,763	1,089,722
Zinc . . . . .	6,332,075	3,245,144	921,036
Estaño . . . . .	18,769,617	10,394,010	47,109,477
Bismuto . . . . .	6,605	1,581	9,318
Wolfram . . . . .	663,037	413,045	1,397,616
Antimonio . . . . .	2,354,196	1,403,188	956,292
Muestras de minerales . . . . .	50	—	20
Plata . . . . .	451,167	112,915	4,507,485
Oro mineral . . . . .	2	—	4,336
Sulfuros de plata . . . . .	117,212	32,454	2,650,494
Plata en barras . . . . .	22	14	1,119
Mercurio metálico . . . . .	255	221	1,105
Azufre . . . . .	2,050,000	—	49,813
Tierra refractaria . . . . .	22,475	—	30
<b>IV CATEGORIA:</b>			
Artículos manufacturados . . . . .	933,994	—	314,399
<b>T o t a l e s . . . . .</b>	<b>48,586,850</b>	<b>21,041,821</b>	<b>61,987,008</b>

## OFICINA DE ESTADISTICA COMERCIAL

### RESUMEN DE LAS IMPORTACIONES A BOLIVIA, DURANTE LOS AÑOS 1933 y 1934, POR ADUANAS DE DESPACHO

Aduanas de Despacho	AÑO 1933		Año 1934	
	Kilos bruto	Valor en Bs.	Kilos bruto	Valor en Bs.
La Paz . . . . .	46,603,782	24,980,396	47,198,331	41,565,212
Uyuni . . . . .	23,588,958	7,242,959	33,635,549	13,953,839
Oruro . . . . .	11,056,477	3,536,914	16,010,897	6,211,428
Villazón . . . . .	7,135,395	1,629,159	9,611,547	2,403,785
Charaña . . . . .	4,812,634	1,475,836	4,114,853	670,435
Yacuiba . . . . .	1,254,125	640,595	331,616	291,261
Villa Bella . . . . .	691,807	484,004	552,410	463,013
Puerto Suárez . . . . .	512,575	335,889	1,523,972	590,223
Guayaramerín . . . . .	431,861	460,110	591,238	564,912
Tapoje . . . . .	203,686	57,866	73,504	36,565
Cobija . . . . .	99,556	76,049	154,356	101,666
Tarija . . . . .	74,266	23,981	3,756	22,078
Puerto Acosta . . . . .	21,785	5,525	46,728	14,165
Ulla-Ulla . . . . .	19,150	1,744	—	—
Talina . . . . .	14,632	7,185	—	—
Copacabana . . . . .	12,929	7,392	17,290	7,065
Desaguadero . . . . .	10,589	5,090	1,931	1,146
Abuná . . . . .	10,232	5,348	1,238	1,838
Sajama . . . . .	9,639	2,339	2,259	588
Cochabamba . . . . .	8,419	54,382	—	—
Potosí . . . . .	8,032	29,833	5,253	18,767
San Matías . . . . .	6,908	1,641	28,314	13,556
Santa Cruz . . . . .	6,289	16,214	3,214	19,972
Trinidad . . . . .	5,744	4,921	—	—
Sucre . . . . .	5,324	59,567	3,353	30,666
Todosantos . . . . .	3,911	1,309	—	—
Santiago de Huata . . . . .	2,500	369	4,025	1,039
Riberalta . . . . .	1,205	7,657	1,746	8,469
Guaqui . . . . .	913	1,178	1,178	2,818
Estarca . . . . .	800	100	—	—
Pelechuco . . . . .	—	—	3,348	974
Carabuco . . . . .	—	—	300	90
Puerto Pérez . . . . .	—	—	8	92
Manoa . . . . .	—	—	20,371	14,212
<b>T o t a l e s . . . . .</b>	<b>96,614,123</b>	<b>41,155,552</b>	<b>113,942,585</b>	<b>67,019,874</b>

NOTA:—El valor se ha calculado a 12 peniques por boliviano.

## OFICINA DE ESTADISTICA COMERCIAL

### RESUMEN DE LAS EXPORTACIONES DE BOLIVIA DURANTE LOS AÑOS DE 1933 y 1934

Clasificación	Año de 1933		Año de 1934	
	Kilos bruto	Valor en Bs.	Kilos bruto	Valor en Bs.
Ganado vivo . . . . .	530,690	142,343	533,260	214,092
Sustancias de alimentación y bebidas . .	2,887,436	845,267	3,068,463	1,212,022
<b>Materias primas y simplemente preparadas</b>				
Animales . . . . .	1,092,918	517,804	1,124,893	818,486
Vegetales . . . . .	3,560,422	2,232,317	1,777,092	1,490,074
<b>Minerales</b>				
Cobre . . . . .	5,904,904	951,096	5,214,662	880,629
Plomo . . . . .	12,056,500	1,474,225	21,158,395	2,218,412
Zinc . . . . .	24,359,842	3,865,916	14,894,790	5,241,171
Estaño . . . . .	25,641,619	55,634,022	41,019,267	99,574,011
Bismuto . . . . .	3,287	13,682	147,972	554,426
Wolfram . . . . .	233,227	223,986	866,207	1,975,914
Antimonio . . . . .	3,048,901	800,050	3,287,028	908,569
Cobalto . . . . .	—	—	2,070	164
Muestras de minerales . . . . .	557	260	1,988	401
Mica . . . . .	1,821	13,292	1,806	3,787
Mercurio metálico . . . . .	28,168	27,954	22,852	38,316
Azufre . . . . .	2,500,120	65,061	8,270,000	164,908
Artículos manufacturados . . . . .	2,659,864	2,286,506	213,623	257,727
<b>Oro y Plata</b>				
Oro mineral . . . . .	393	1,311	11,553	5,535
Oro sellado . . . . .	—	—	5,292	7,560,000
Minerales de plata . . . . .	9,729,000	4,953,396	3,124,782	5,885,872
Cementos de plata . . . . .	87,241	1,612,168	113,082	1,393,051
Sulfuros de plata . . . . .	28,510	14,901	51,273	26,894
Barras de plata . . . . .	—	—	74	4,051
Monedas de plata . . . . .	560	33,909	333	20,292
Chafalonía de plata . . . . .	30	1,838	19	750
<b>T o t a l e s . . . . .</b>	<b>94,856,033</b>	<b>75,714,304</b>	<b>104,910,776</b>	<b>130,449,554</b>

NOTA:—El valor se calcula sobre la base de 12 peniques por boliviano.

**OFICINA DE ESTADISTICA COMERCIAL****CUADRO COMPARATIVO DE LAS EXPORTACIONES DE MINERALES DURANTE LOS PRIMEROS SEMESTRES DE 1934 Y 1935**

(Valores en Libras Esterlinas)

Minerales	Valores en £ esterlinas		Diferencias absolutas		Promed. cotización semestral		
	1934	1935	Mayor	Menor	1934	1935	
Estaño . . . . .	2,227,280	2,355,473	128,193	—	Ton	231.10.7	225. 8. 0
Zinc . . . . .	228,004	46,051	—	181,953	»	14.15.1	12.16. 0
Plata . . . . .	135,803	357,954	222,151	—	Onza	0. 1.7	0. 2. 4
Plomo . . . . .	48,836	54,486	5,650	—	Ton.	11. 6.6	11.12. 0
Wolfram . . . . .	28,860	69,880	41,020	—	Unidad	1.14.1	1.14.11
Bismuto . . . . .	25,416	466	—	24,950	Libra	0. 5.2	0. 4. 0
Cobre . . . . .	21,188	26,515	5,327	—	Ton.	32.12.9	30. 0.11
Antimonio . . . . .	16,808	47,814	31,006	—	Unidad	0. 4.0	0. 7. 3.
S u m a s . . . . .	2,732,195	2,958,639	433,347	206,903			
Igualación . . . . .	433,347	206,903	2,732,195	2,958,639			
T o t a l e s e n £ . . .	3,165,542	3,165,542	3,165,542	3,165,542			

NOTA:—La conversión de Bs. a £ se ha hecho al cambio de 12 peniques.

**OFICINA DE ESTADISTICA COMERCIAL****REAJUSTE MENSUAL DE LA EXPORTACION DE ESTAÑO — ENERO A NOVIEMBRE DE 1935**

(Peso en Kilos Fino)

Meses	Cupo Mensual	Exportación ordinaria	Diferencias sobre los cupos		Exportación Buffer Stock	Total de Exportaciones
Enero . . . . .	1,771,269	1,570,304	Menor	200,965	24,413	1,594,717
Febrero . . . . .	1,771,269	1,430,035	»	341,234	68,761	1,498,796
Marzo . . . . .	1,771,269	1,831,078	Mayor	59,809	27,440	1,858,518
Abril . . . . .	1,968,076	2,159,307	»	191,231	—	2,159,307
Mayo . . . . .	1,968,076	1,748,255	Menor	219,821	—	1,748,255
Junio . . . . .	1,968,076	1,534,437	»	433,639	—	1,534,437
Julio . . . . .	2,558,500	2,153,569	»	404,931	—	2,153,569
Agosto . . . . .	2,558,500	2,260,213	»	298,287	—	2,260,213
Septiembre . . . . .	2,558,500	2,369,609	»	188,891	—	2,369,609
Octubre . . . . .	3,148,922	2,429,270	»	719,652	—	2,429,270
Noviembre . . . . .	3,148,922	2,741,575	»	407,347	—	2,741,575
S u m a s . . . . .	25,191,379	22,227,652	Menor	2,963,727	120,614	22,348,266
Igualación . . . . .		2,963,727	Export.		22,227,652	
TOTALES . . . . .	25,191,379	25,191,379			22,348,266	22,348,266

## Oficina Nacional de Estadística Financiera

(Sección Comercio)

### BALANZA COMERCIAL DE BOLIVIA EN LOS ULTIMOS QUINCE AÑOS: 1920—1934 Y 1er. SEMESTRE DE 1935

Expresión de Valor

Años	Exportación	Importación	Intercambio	Saldo del Intercambio -  o —
1920 . . . . .	156.018,744.78	65.339,505.24	221.358,250.02	-  90.679,239.54
1921 . . . . .	66.919,445.12	70.853,152.19	137.772,597.81	— 3.933,706.57
1922 . . . . .	94.769,561.28	49.967,267.68	144.736,828.96	-  44.802,293.60
1923 . . . . .	107.693,861.98	62.914,666.80	170.608,528.78	» 52.779,195.18
1924 . . . . .	115.191,409.64	62.862,727.33	178.054,136.97	» 52.328,682.31
1925 . . . . .	119.286,370.94	68.065,121.04	187.351,491.98	» 51.221,249.90
1926 . . . . .	122.681,287.45	70.831,469.12	193.512,756.57	» 51.849,818.33
1927 . . . . .	127.083,926.70	66.104,673.53	193.188,600.23	» 60.979,253.17
1928 . . . . .	116.073,475.—	64.390,583.—	180.464,058.—	» 51.682,892.—
1929 . . . . .	140.007,039.—	71.417,273.—	211.419,062.—	» 68.589,766.—
1930 . . . . .	101.561,417.—	58.134,613.—	159.696,030.—	» 43.426,804.—
1931 . . . . .	60.613,624.—	29.821,019.—	90.434,643.—	» 30.792,605.—
1932 . . . . .	48.903,564.—	22.351,435.—	71.254,999.—	» 26.552,129.—
1933 . . . . .	75.714,219.—	41.155,550.—	116.869,769.—	» 34.558,669.—
1934 . . . . .	130.449,524.—	67.019,874.—	197.469,398.—	» 63.429,650.—
1935 (1er Semestre) .	61.987,008.—	39.954,224.—	101.941,232.—	» 22.032,784.—
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>1,644.954,478.39</b>	<b>911.183,153.93</b>	<b>2,556.137,632.32</b>	<b>-  733.771,324.46</b>

## Banco Central de Bolivia

## PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LAS COTIZACIONES DEL ESTAÑO DESDE 1929

Meses y años	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1935
Enero . . . . . f	222.15. 2	175. 3. 1	116. 7. 6	140. 6. 5	145.16.11	226.11.11	231. 5. 2
Febrero . . . . .	223.14. 4	173.16. 1	117.16. 0	139.13. 3	148. 9. 3	226.14. 6	228.16. 6
Marzo . . . . .	221. 6. 5	164.19. 2	121.17.10	128.16.10	149. 4. 6	233.10. 0	215. 4. 5
Abril . . . . .	207.10. 7	162. 5.10	112. 7. 3	109. 0. 0	158. 2.10	239. 4. 2	222. 8. 4
Mayo . . . . .	198.17.10	144.11. 2	104. 6.10	122. 4. 3	186.13.10	234. 4. 9	227.12.10
Junio . . . . .	201.17. 8	136. 7. 9	105. 0. 8	115. 0. 0	220.19. 6	226.11. 7	227.17. 2
Julio . . . . .	210.18. 0	135.10. 0	111.11. 3	126. 0. 0	216.11. 2	230. 8. 5	232. 5. 0
Agosto . . . . .	209.17. 7	134.13. 7	114.18. 3	142. 2. 9	215. 7. 6	228. 6. 0	222. 6.10
Septiembre . . .	204.18. 4	132.14. 4	117.15. 0	152.15. 5	216.19. 5	230. 0. 3	223.17. 0
Octubre . . . . .	190.17. 4	117.10. 8	127. 0. 0	150. 7. 6	223.12. 1	230.15. 6	227.12. 5
Noviembre . . .	178.17. 1	113.11. 9	132.14. 6	153.14. 6	226.18. 7	230.15. 6	226.18. 6
Diciembre . . .	179.11. 7	111.12. 4	138.19. 6	149.16. 0	227.13. 0	228. 4. 9	220.15. 0
Promedio anual f	204. 5. 2	141.18. 0	118. 7.11	135.16. 5	194.14. 1	230. 9. 0	225.10. 0

**BANCO NACIONAL DE BOLIVIA**

Detalle	31 de Diciembre de 1931	31 de Diciembre de 1932	31 de Diciembre de 1933	31 de Diciembre de 1934	30 de Junio de 1935
<b>ACTIVO:</b>					
Fondos disponibles . . . . .	Bs. 3.514,757.45	5.159,896.20	16.281,871.34	17.792,961.46	24.798,647.08
Depósitos en el Exterior . . .	1.422,440.78	1.810,347.31	1.153,853.90	706,745.13	724,188.98
Supremo Gobierno . . . . .	—	—	—	4.216,000.—	4.216,000.—
Colocaciones . . . . .	22.701,820.25	19.966,235.59	18.209,341.79	16.242,107.45	16.668,759.93
Inversiones . . . . .	9.095,729.27	8.529,471.32	8.643,181.08	7.895,298.25	7.456,074.44
Contrato F. C. Potosí-Sucre .	2.700,000.—	—	—	—	—
Otras cuentas del Activo . . .	679,338.96	440,671.10	736,451.75	149,102.24	142,582.69
	Bs. 40.114,086.71	35.906,621.52	45.024,699.86	47.002,214.53	54.006,253.12
<b>PASIVO:</b>					
Saldo billetes en circulación .	Bs. 309,584.—	—	—	—	—
Depósitos a la Vista, etc. . . .	6.304,064.41	7.719,570.33	10.622,314.95	17.520,656.82	24.882,234.21
Depósitos a Plazo . . . . .	8.899,058.30	6.329,309.88	10.545,090.45	4.824,375.39	4.760,516.62
Otras cuentas del Pasivo . . . .	958,526.20	839,985.42	2.869,860.13	3.622,504.07	3.307,303.80
Capital pagado . . . . .	12.000,000.—	12.000,000.—	12.000,000.—	12.000,000.—	12.000,000.—
Reservas . . . . .	8.287,000.—	8.448,121.31	8.357,338.65	8.366,781.85	8.327,573.59
Pérdidas & Ganancias . . . . .	655,853.80	569,634.58	630,095.68	667,896.40	728,624.90
L/s. acep. F. C. Potosí-Sucre .	2.700,000.—	—	—	—	—
	Bs. 40.114,086.71	35.906,621.52	45.024,699.86	47.002,214.53	54.006,253.12

**BANCO MERCANTIL**

<b>ACTIVO:</b>					
Fondos disponibles . . . . .	Bs. 3.154,615.48	4.293,200.09	14.660,418.73	30.181,667.75	39.829,554.37
Depósitos en el Exterior . . . .	2.106,179.15	2.341,418.92	1.434,541.89	1.092,646.35	1.076,952.10
Supremo Gobierno . . . . .	—	—	—	3.499,500.—	3.499,500.—
Colocaciones . . . . .	16.429,381.54	16.066,681.78	14.713,296.91	13.720,253.14	20.938,281.33
Inversiones . . . . .	7.515,207.66	6.547,920.26	7.103,986.63	7.467,038.62	6.827,694.26
Otras cuentas del Activo . . . .	1.536,480.01	617,348.10	778,031.—	767,325.78	726,996.22
	Bs. 30.741,863.84	29.866,569.15	38.695,275.16	56.728,431.64	72.898,978.28
<b>PASIVO:</b>					
Depósitos a la Vista, etc. . . . .	Bs. 6.395,792.33	6.619,272.01	14.313,234.90	35.491,225.26	51.931,333.89
Depósitos a Plazo . . . . .	4.993,765.38	3.724,928.75	4.847,642.67	586,742.55	547,448.08
Otras cuentas del Pasivo . . . .	1.072,087.85	1.380,036.83	1.232,395.60	689,487.02	590,440.70
Capital pagado . . . . .	12.500,000.—	12.500,000.—	12.500,000.—	12.500,000.—	12.500,000.—
Reservas . . . . .	5.406,515.56	5.622,637.58	5.522,881.53	7.226,520.47	6.602,265.92
Pérdidas & Ganancias . . . . .	373,702.72	19,693.98	279,120.46	234,456.34	727,489.69
	Bs. 30.741,863.84	29.866,569.15	38.695,275.16	56.728,431.64	72.898,978.28

---

**Balances y Referencias Estadísticas**  
**DEL**  
**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

---

## SITUACION DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA A LA TERMINACION DE VARIOS PERIODOS

Conceptos	Diciembre 1929 Balance General	Dicbre. 1932 Balance Grl.	Dicbre. 1933 Balance Grl.	Dicbre. 1934 Balance Grl.	Nobre. 1935
<b>ACTIVO</b>					
Oro en bóvedas . . . . .	Bs. 9.258,939.40	6.235,860.33	7.890,729.53	917,568.68	9.236,682.07
Monedas bolivianas de plata Depts, en custod. y a la v/ en Londres y N. York . . . . .	> 26,940.73	175,064.70	178,522.80	178,413.05	178,414.50
Efectos comerciales . . . . .	> 27.015,060.—	20.800,000.—	—	8.591,504.68	11.678,092.78
<b>Encaje Legal . . . . .</b>	<b>Bs. 36.300,940.13</b>	<b>27.210,925.03</b>	<b>8.069,252.33</b>	<b>9.687,486.41</b>	<b>23.202,508.28</b>
Monedas bolivianas de níquel Billetes, Ch/ y depósitos en Bancos bolivianos . . . . .	> 1.324,320.80	1.052,897.91	111,460.40	12,300.16	565,347.53
Depósit. Ext., remesas en trans. y moned. extran . . . . .	> 197.—	19,431.44	804.78	27,221.15	15,918.51
	> 19.353,047.03	2.449,143.28	6.685,112.34	4.208,324.73	6.857,955.42
<b>ENCAJE TOTAL . . . . .</b>	<b>Bs. 56.978,504.96</b>	<b>30.732,397.66</b>	<b>14.866,629.85</b>	<b>13.935,332.45</b>	<b>30.641,729.74</b>
<b>Cartera</b>					
Bancos Asociados: Descuentos y redescnts . . . . .	> —	—	—	—	—
Público: Préstamos y des- cuentos . . . . .	> 8.441,796.44	11.799,933.33	9.720,079.52	7.277,231.35	2.260,875.29
Ctas. Ctes. y Vies. vista . . . . .	> 7.494,200.38	4.650,106.71	4.069,877.88	2.573,212.28	1.618,233.70
Documts. vencid., en ejecución y castigados . . . . .	> 1.277,627.55	1.407,028.88	1.189,692.17	276,966.84	135,044.33
Gobierno y Rep. Amtvs: Prest., Descnts. y C. Ctes . . . . .	> 4.384,407.96	12.660,225.73	3.917,492.97	34.912,896.24	4.250,823.77
<b>Inversiones</b>					
Bonos Fiscales . . . . .	> 3.781,767.—	57.089,234.93	115.353,766.11	207.285,325.90	397.163,143.35
L/H., accns. y otros . . . . .	> 618,603.96	4.816,855.29	5.255,561.49	3.848,213.80	3.075,806.49
<b>Varias Cuentas</b>					
Inmuebles, muebles, etc. . . . .	> 3.416.960.—	3.080,675.69	2.709,268.85	2.240,565.62	1.659,975.80
Gastos Administración . . . . .	> —	—	—	—	724,908.78
Agencias . . . . .	> —	—	—	—	—
Matrl. billet. y Regalia . . . . .	> 2.988,371.93	2.471,920.81	2.218,750.—	4.128,081.—	5.076,628.10
Opercns. Pendts., etc. . . . .	> 1.051,408.20	1.060,354.90	885,810.81	8.943,061.91	7.455,024.03
<b>Suma el Activo . . . . .</b>	<b>Bs. 90.433,648.38</b>	<b>129.768,733.93</b>	<b>160.186,929.65</b>	<b>285.420,887.39</b>	<b>454.462,193.38</b>
<b>PASIVO</b>					
Billetes en circulación . . . . .	Bs. 42.526,014.50	37.614,318.—	53.774,031.51	83.597,351.50	143.206,171.—
Depósitos: Bancos Asociados	> 5.121,261.49	4.534,044.02	21.535,771.73	47.406,348.70	90.110,548.84
Gobierno y Dependencias . . . . .	> 4.798,846.49	26.577,313.75	12.300,644.51	38.257,246.74	101.998,196.09
Público . . . . .	> 6.060,182.54	9.504,412.14	12.701,743.29	48.254,200.67	38.957,223.29
Otras obligaciones . . . . .	> 1.906,801.79	1.725,472.75	7.426,947.92	5.047,461.78	14.063,706.53
<b>TOTAL: Circn. y Depts . . . . .</b>	<b>Bs. 60.413,106.81</b>	<b>79.955,560.66</b>	<b>107.739,138.95</b>	<b>222.562,609.39</b>	<b>388.335,845.75</b>
Varias cuentas: Agencs. . . . .	> 232,819.92	808,165.70	491,599.31	338,714.42	2.636,952.10
Opercns. pendts. y otros . . . . .	> 159,064.63	16.435,748.23	507,404.98	8.215,696.40	8.514,577.76
<b>Pasivo líquido . . . . .</b>	<b>Bs. 60.804,991.36</b>	<b>97.199,474.59</b>	<b>108.738,143.24</b>	<b>231.117,020.21</b>	<b>399.487,375.61</b>
Capital: Pagado . . . . .	> 22.939,700.—	23.822,675.—	23.822,675.—	23.822,675.—	24.618,475.—
Fondo de Reserva . . . . .	> 5.069,727.01	6.308,006.10	6.863,122.50	7.556,406.12	8.676,956.99
Fondo Futur. Dividendos . . . . .	> —	216,699.19	281,791.14	879,024.03	1.923,182.17
Fondo para Castigos . . . . .	> —	286,871.21	1.134,610.01	1.130,042.55	1.082,084.28
Fdo. Fluct. Cbios. y Virs . . . . .	> —	—	16.074,119.33	15.824,119.33	15.824,119.33
Fondo disponible . . . . .	> —	—	1.100,000.—	2.350,000.—	2.850,000.—
<b>TOTAL: Capital y Reser. . . . .</b>	<b>Bs. 28.009,427.01</b>	<b>30.634,251.50</b>	<b>49.276,317.98</b>	<b>51.562,267.03</b>	<b>54.974,817.77</b>
Pérdidas & Ganancias . . . . .	> 1.619,230.01	1.935,007.84	2.172,468.43	2.741,600.15	—
<b>Suma el Pasivo . . . . .</b>	<b>Bs. 90.433,648.38</b>	<b>129.768,733.93</b>	<b>160.186,929.65</b>	<b>285.420,887.39</b>	<b>454.462,193.38</b>

**BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1935**

**DEBE**

**HABER**

**Gastos:**

Gastos generales, de remesas,  
judiciales, sueldos, remunera-  
ción a los Directores . . . . . 707,743.10

**Saldo que resulta al Haber**

de esta cuenta, reba-  
jando los intereses  
adeudados al público Bs. 5.753,587.09

**Castigos:**

Útiles de escritorio 23,438.94  
Muebles . . . . . 33,730.10  
Inmuebles . . . . . 106,756.80  
Material de billetes  
y Regalía . . . . . 563,966.84  
Impuestos y contri-  
buciones . . . . . 6,317.03  
Castigos y provisio-  
nes . . . . . 755,373.92 1.489,583.63

Utilidad líquida en el semestre 3.556,260.36

Bs. 5.753,587.09

Bs. 5.753,587.09

**DISTRIBUCION DE PERDIDAS & GANANCIAS A LA TERMINACION DE VARIOS PERIODOS**

<b>Conceptos</b>	<b>31-12-1929</b>	<b>31-12-1931</b>	<b>31-12-1932</b>	<b>31-12-1933</b>	<b>31-12-1934</b>	<b>31-12-1935</b>
<b>UTILIDAD LIQUIDA</b>						
Dividendos . . . . .	Bs. 917,588.—	527,092.28	1.547,330.75	952,907.—	952,907.—	952,907.—
Fondo de reserva . . . . .	» 242,884.50	98,829.81	290,251.18	325,870.26	411,240.02	533,439.05
Fondo para empleados . . . . .	» 80,961.50	32,943.27	96,750.39	108,623.42	137,080.01	177,813.02
Fondo para futuros dividendos	» 125,932.01	—	—	261,689.25	413,457.71	630,700.43
Regalía al Fisco . . . . .	» 251,864.—	—	—	523,378.50	826,915.41	1.261,400.86
Sdo. en Pérdidas & Ganancias	» —	—	675.52	—	—	—
<b>TOTAL: Utilidad Líquida .</b>	<b>Bs. 1.619,230.01</b>	<b>658,865.36</b>	<b>1.935,007.84</b>	<b>2.172,468.43</b>	<b>2.741,600.15</b>	<b>3.556,260.36</b>
Gastos Generales y Comunes	» 571,834.28	524,573.11	485,646.44	545,993.26	594,954.75	707,743.10
Castigos . . . . .	» 526,133.83	479,545.84	662,221.52	2.763,627.03	858,844.04	1.489,583.63
<b>TOTAL: Utilidad bruta .</b>	<b>Bs. 2.517,198.12</b>	<b>1.662,984.31</b>	<b>3.082,875.80</b>	<b>5.482,088.72</b>	<b>4.195,398.94</b>	<b>5.753,587.09</b>

**RELACION ENTRE LA RESERVA LEGAL Y TOTAL CON LOS BILLETES EN CIRCULACION Y DEPOSITOS COMBINADOS**

<b>Fecha</b>	<b>Billetes en circulación</b>	<b>Depósitos</b>	<b>Totales</b>	<b>Reserva Legal</b>	<b>Reserva Total</b>	<b>o/o de Reserva Legal</b>	<b>o/o de Reserva Total</b>
Al 31-12-1929 . .	42.525,014.50	17.887,092.31	60.413,106.81	36.300,940.13	56.978,504.96	60.0878	94.3148
» 30- 6-1930 . .	39.686,698.50	15.139,662.66	54.826,361.16	36.215,740.60	51.107,935.07	66.0553	93.2178
» 31-12-1930 . .	31.794,887.—	14.659,267.11	46.454,154.11	29.614,179.26	40.475,828.71	63.7493	87.1907
» 30- 6-1931 . .	27.287,954.50	7.562,297.89	34.850,252.39	24.811,945.29	29.303,303.94	71.1959	84.0835
» 31-12-1931 . .	26.623,452.—	11.229,103.25	37.855,555.25	22.035,221.91	28.132,554.20	58.2087	74.3155
» 30- 6-1932 . .	27.749,126.50	14.455,644.68	42.204,771.18	23.579,033.88	28.955,794.99	55.8682	68.6079
» 31-12-1932 . .	37.614,318.—	42.341,242.66	79.955,560.66	27.210,925.03	30.732,397.66	34.0325	38.4368
» 30- 6-1933 . .	44.926,398.50	47.092,005.60	92.018,404.10	25.073,500.43	28.317,569.07	27.2483	30.7738
» 31-12-1933 . .	53.774,031.50	53.965,107.45	107.739,138.95	10.192,005.84	15.793,175.83	9.4599	14.6587
» 30- 6-1934 . .	64.060,778.—	120.993,521.14	185.054,299.14	11.965,434.77	29.451,012.37	6.4659	15.9148
» 31-12-1934 . .	83.597,351.50	138.965,257.89	222.562,609.39	9.687,486.41	13.935,332.45	4.3527	6.2613
» 30- 6-1935 . .	120.000,496.—	195.806,282.86	315.806,778.86	17.074,717.22	22.722,165.75	5.4067	7.1949
A Nobre. 1935 .	143.206,171.—	245.129,674.75	388.335,845.75	23.202,508.28	30.641,729.74	5.9748	7.8905

NOTA.—La ley de 6 de septiembre de 1932 autorizó al Banco para computar en su Reserva Legal y Total efectos comerciales, en la proporción del 10 o/o del encaje legal.

**CARTERA: SALDOS SEMESTRALES Y MENSUALES**

Fecha	Bancos Asociados	Gobierno y Reparticiones Administrativas	Público	Totales
Al 31-12-1929 . .	—	4.384,407.96	17.213,624.37	21.598,032.33
» 30- 6-1930 . .	1.000,000.—	4.346,584.93	16.860,558.95	22.207,143.88
» 31-12-1930 . .	1.837,039.12	3.334,113.95	17.836,811.76	23.007,964.83
» 30- 6-1931 . .	4.207,739.25	2.219,017.11	17.213,414.06	23.640,170.42
» 31-12-1931 . .	2.700,000.—	2.189,910.30	18.317,177.82	23.207,088.12
» 30- 6-1932 . .	1.970,000.—	7.699,545.43	17.822,425.26	27.491,970.69
» 31-12-1932 . .	—	12.660,225.73	17.857,068.92	30.517,294.65
» 30- 6-1933 . .	—	32.555,896.91	15.951,304.12	48.507,201.03
» 31-12-1933 . .	—	3.917,492.97	14.979,649.57	18.897,142.54
» 30- 6-1934 . .	—	16.768,466.02	11.211,036.38	27.979,502.40
» 31-12-1934 . .	—	34.912,896.24	10.127,410.47	45.040,306.71
» 30- 6-1935 . .	—	4.976,048.82	8.383,966.23	13.360,015.05
A Julio 1935 . .	—	24.760,494.93	7.947,328.60	32.707,823.53
» Agosto » . .	—	4.736,751.93	7.626,023.43	12.362,775.36
» Sepbre. » . .	—	4.707,942.03	7.291,516.76	11.999,458.79
» Octubre. » . .	—	4.318,369.26	7.041,566.77	11.359,936.03
» Novbre. » . .	—	4.250,823.77	6.523,472.25	10.774,296.02

**INVERSIONES MOBILIARIAS: SALDOS SEMESTRALES Y MENSUALES**

Fecha	Bonos Fiscales	Letras Hipotecarias, Acciones y otros	Totales
Al 31-12-1929 . .	3.781,767.—	618,603.96	4.400,370.96
» 30- 6-1930 . .	3.569,154.—	1.375,339.64	4.944,493.64
» 31-12-1930 . .	5.148,501.—	2.045,824.77	7.194,325.77
» 30- 6-1931 . .	3.362,185.—	3.450,286.96	6.812,471.96
» 31-12-1931 . .	6.493,409.—	4.626,494.41	11.119,903.41
» 30- 6-1932 . .	6.782,063.—	4.499,413.59	11.281,476.59
» 31-12-1932 . .	57.089,234.95	4.816,855.29	61.906,090.22
» 30- 6-1933 . .	56.641,555.33	5.103,141.30	61.744,696.63
» 31-12-1933 . .	115.353,766.11	5.262,462.22	120.616,228.33
» 30- 6-1934 . .	173.481,838.64	4.514,983.98	177.996,822.62
» 31-12-1934 . .	207.285,325.90	3.848,213.80	211.133,539.70
» 30- 6-1935 . .	326.476,852.11	3.346,967.78	329.823,819.89
A Julio 1935 . .	326.476,852.11	3.326,117.74	329.802,969.85
» Agosto » . .	361.472,732.11	3.270,741.33	364.743,473.44
» Sepbre. » . .	361.466,974.61	3.106,077.28	364.573,051.89
» Octubre. » . .	397.163,143.35	3.075,913.22	400.239,056.57
» Nobre. » . .	397.163,143.35	3.075,806.49	400.238,949.84

**BILLETES EMITIDOS, INCINERADOS, SALDOS EN CAJA Y EN CIRCULACION AL FIN DE CADA SEMESTRE Y DE CADA MES**

<b>F e c h a</b>	<b>Billetes Emitidos</b>	<b>Billetes Incinerados</b>	<b>Saldo de Emisión</b>	<b>Billetes en Caja</b>	<b>Saldo en Circulación</b>
Al 31-12-1929 . .	53.405,489.—	1.305,489.—	52.100,000.—	9.573,985.50	42.526,014.50
» 30- 6-1930 . .	52.200,000.—	5.975,000.—	46.225,000.—	6.538,301.50	39.686,698.50
» 31-12-1930 . .	46.225,000.—	2.825,000.—	43,400,000.—	11.605,113.—	31.794,887.—
» 30- 6-1931 . .	43.400,000.—	1.950,000.—	41.450,000.—	14.162,045.50	27.287,954.50
» 31-12-1931 . .	41.450,000.—	1.670,000.—	39.780,000.—	13.153,548.—	26.626,452.—
» 30- 6-1932 . .	40.480,000.—	2.085,000.—	38.395,000.—	10.645,873.50	27.749,126.50
» 31-12-1932 . .	44.235,000.—	—.—	44.235,000.—	6.620,682.—	37.614,318.—
» 30- 6-1933 . .	55.655,000.—	400,000.—	55.255,000.—	10.728,601.50	44.926,398.50
» 31-12-1933 . .	59.000,000.—	600,000.—	58.400,000.—	4.625,968.50	53.774,031.50
» 30- 6-1934 . .	70.300,000.—	100,000.—	70.200,000.—	6.139,222.—	64.060,778.—
» 31-12-1934 . .	90.450,000.—	—.—	90.450,000.—	6.852,648.50	83.597,351.50
» 30- 6-1935 . .	129.300,000.—	—.—	129.300,000.—	9.299,504.—	120.000,496.—
A Julio 1935 . .	149.500,000.—	—.—	149.500,000.—	12.665,113.—	136.834,887.—
» Agosto » . .	158.200,000.—	600,000.—	157.600,000.—	16.881,008.50	140.718,991.50
» Sepbre. » . .	160.100,000.—	—.—	160.100,000.—	16.107,384.50	143.992,615.50
» Octubre. » . .	160.300,000.—	—.—	160.300,000.—	15.253,799.—	145.046,301.—
» Nobre. » . .	160.000,000.—	500,000.—	159.500,000.—	16.293,829.—	143.206,171.—

# BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

COMPRA DE GIROS SOBRE EL EXTERIOR

VENTA DE GIROS SOBRE EL EXTERIOR

Meses y Años	1932	1933	1934	1935	1932	1933	1934	1935
Enero . . .	2.991,577.09	751,997.—	183,819.44	2.447,565.71	2.144,475.93	3.394,262.16	1.375,212.80	1.284,976.69
Febrero . .	1.805,288.44	2.044,789.48	961,091.72	2.499,600.48	2.173,343.43	1.549,890.89	1.383,039.52	1.106,881.53
Marzo . . .	1.790,880.44	1.521,901.55	5.136,555.25	1.721,698.56	2.276,611.15	1.866,953.93	2.354,814.89	2.547,976.67
Abril . . .	1.109,388.04	1.856,793.98	2.416,705.33	4.588,668.79	1.414,652.19	2.760,293.99	1.964,061.15	3.636,901.45
Mayo . . .	2.372,734.25	1.108,578.74	2.891,898.12	3.665,952.89	1.965,419.43	6.167,315.34	2.720,193.14	3.789,108.94
Junio . . .	2.425,892.85	2.346,057.83	4.232,140.42	4.664,745.12	1.528,301.19	3.165,522.61	2.260,904.12	3.574,485.78
Julio . . .	2.096,095.22	1.883,884.69	1.763,614.93	4.759,820.22	2.655,639.25	1.690,949.16	1.934,791.87	4.714,390.23
Agosto . .	1.889,117.12	2.125,321.97	3.770,443.95	4.320,343.15	2.693,090.28	2.709,402.65	2.840,186.79	4.336,760.09
Sebre. . .	2.228,843.20	2.286,630.29	2.389,431.47	5.118,487.34	5.765,513.88	3.081,732.31	1.199,594.96	4.013,212.97
Oebre. . .	1.911,097.30	2.115,954.54	2.343,496.47	4.483,297.76	5.873,814.26	2.893,215.63	2.965,089.82	6.593,785.27
Nobre. . .	1.770,641.12	1.963,821.21	2.807,201.79	5.339,951.02	6.148,364.20	1.047,985.11	1.026,241.81	7.465,908.29
Dibre. . .	2.044,033.77	2.148,677.26	1.422,075.90		5.598,806.24	2.924,591.34	1.220,963.17	
<b>TOTALES</b>	<b>24.435,588.84</b>	<b>22.154,408.54</b>	<b>30.318,474.79</b>	<b>43.610,131.04</b>	<b>40.238,031.43</b>	<b>33.257,115.12</b>	<b>23.245,094.04</b>	<b>43.064,387.91</b>
Difers. . .	15.802,442.59	11.102,706.58					7.073,380.75	545,743.13

## R E S U M E N

	Compras	Ventas
1932 . . . . .	Bs. 24.435,588.84	40.238,031.43
1933 . . . . .	» 22.154,408.54	33.257,115.12
1934 . . . . .	» 30.318,474.79	23.245,094.04
1935 (11 meses) . . . . .	» 43.610,131.04	43.064,387.91
<b>S u m a s . . . . .</b>	<b>Bs. 120.518,603.21</b>	<b>139.804,628.50</b>
Balance en contra . . . . .	» 19.286,025.29	
	<b>Bs. 139.804,628.50</b>	<b>139.804,628.50</b>

## COTIZACION DE ORO A FIN DE MES Y PROMEDIOS PERIODICOS

M e s	Por Kgm. fino	Por £ oro sellado	Por onza 28.75 gm.	Por Admo. 1.796 gm.
Paridad . . . . .	Bs. 1,820.94	13.333	52.35	3.27
Promedio por el año 1932 . . . . .	» 3,308.39	24.23	95.14	5.94
id. Enero-Agosto 1933 . . . . .	» 3,767.93	27.99	108.33	6.76
id. Sebre. 1933-Febrero 1934 (1) »	4,200.—	(1) 31.50	(2) 6,716.66	(2) 49.18
id. Marzo 1934-Enero 1935 . . (3) »	5,000.—	(3) 36.61	—	—
1935: Febrero . . . . . (4) £	216.17.0	(4) 1.11. 9	—	—
Marzo . . . . . »	» 216.17.0	» 1.11. 9	—	—
Abril . . . . . »	» 216.17.0	» 1.11. 9	—	—
Mayo . . . . . »	» 216.17.0	» 1.11. 9	—	—
Junio . . . . . »	» 216.17.0	» 1.11. 9	—	—
Julio . . . . . »	» 216.17.0	» 1.11. 9	—	—
Agosto (desde el 21) . . »	» 211. 8.5	» 1. 9. 9	—	—
Septiembre . . . . . »	» 211. 8.5	» 1. 9. 9	—	—
Octubre (desde el 10) . »	» 213. 0.0	» 1. 9.11	(2) 18.500.—	(2) 130.—
Noviembre . . . . . »	» 213. 0.0	» 1. 9.11	» 18.500.—	» 130.—

- NOTAS.—(1) El 70 o/o en divisas extranjeras y el 30 o/o en moneda nacional.  
 (2) Integramente en moneda nacional, por Kg. fino y £ oro sellado, respectivamente.  
 (3) El 50 o/o en divisas extranjeras y el 50 o/o en moneda nacional. En marzo y abril de 1934, rigió la cotización de Bs. 8.— por gramo y de Bs. 58.58 por £ oro sellado, pagadera en moneda nacional.  
 (4) Integramente en divisas extranjeras.

## COMPRA DE ORO: VALOR Y PROMEDIO ANUAL Y MENSUAL

C o m p r a s	Kilogramos bruto	Kilogramos fino	Valor en bolivianos	Promedio
Saldo al 31 de diciembre de 1932 .	337.84210	288.46795	716,227.39	3.053.49
Diferencia en la valorización sobre compras anteriores . . . . .			279,642.51	
Año 1933 . . . . .	460.94090	350.33488	1.397,010.50	4,036.60
Año 1934 . . . . .	441.93580	330.19224	1.642,472.68	5,083.55
1935: Enero . . . . .	38.14000	28.58848	145,163.59	5,077.75
Febrero . . . . .	23.17250	17.62604	238,803.47	13,548.35
Marzo . . . . .	12.80800	8.77374	85,662.05	9,763.50
Abril . . . . .	111.68700	93.41507	1.627,755.71	17,425.—
Mayo . . . . .	27.91000	20.74876	360,187.41	17,359.50
Junio . . . . .	79.49800	60.45419	1.052,497.03	17,409.85
Julio . . . . .	70.24450	59.19772	1.028,153.84	17,368.10
Agosto . . . . .	38.64400	29.79108	524,504.03	17,606.10
Septiembre . . . . .	45.78820	38.30341	643,018.97	16,787.50
Octubre . . . . .	95.55020	77.10284	1.323,721.88	17,168.30
Noviembre . . . . .	15.77590	15.04545	256,374.—	17,040.40
TOTALES . . . . .	1,799.93710	1,418.04185	11.321,195.06	12,766.30

**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA****PROMEDIO ANUAL Y MENSUAL DE LOS CAMBIOS INTERNACIONALES**

Años y Meses	LONDRES			NORTE AMERICA		FRANCIA	BELGICA	ITALIA	SUIZA
	Oficial		Export. A vista por £	Oficial por \$	Export. por \$	por Fco.	Belga	Lira	Fco. Sz.
	A vista por £	A 90 d. por £							
Paridad intrínseca	13.333	13.333	—.—	2.7400	—.—	0.1073	0.3810	0.1442	0.5287
1929 . . . . .	13.520	13.336	—.—	2.7872	—.—	0.1092	0.3918	0.1461	0.5405
1930 . . . . .	13.507	13.406	—.—	2.8231	—.—	0.1108	0.3954	0.1483	0.5479
1931 . . . . .	13.498	13.409	—.—	3.0785	—.—	0.1208	0.4290	0.1598	0.5981
1932 . . . . .	16.100	16.037	—.—	4.7125	—.—	0.1901	0.6655	0.2473	0.9322
1933 . . . . .	19.500	19.390	—.—	5.0369	—.—	0.2500	0.8727	0.3304	1.2103
1934 . . . . .	20.185	—.—	—.—	4.1851	—.—	0.2752	0.9744	0.3597	1.3562
1935: Enero . . . . .	20.26	—.—	—.—	4.3018	—.—	0.2959	0.9971	0.3688	1.3970
Febrero . . . . .	20.26	—.—	—.—	4.3000	—.—	0.3000	1.0000	0.3700	1.4000
Marzo . . . . .	20.26	—.—	80.—	4.3950	—.—	0.2987	0.9950	0.3695	1.4460
Abril . . . . .	20.26	—.—	80.—	4.3370	17.125	0.2892	0.8412	0.3608	1.4070
Mayo . . . . .	20.26	—.—	80.—	4.3060	17.000	0.2843	0.7300	0.3551	1.3974
Junio . . . . .	20.26	—.—	80.—	4.2500	16.750	0.2800	0.7300	0.3500	1.3800
Julio . . . . .	20.26	—.—	80.—	4.2300	16.675	0.2800	0.7267	0.3487	1.3800
Agosto . . . . .	20.26	—.—	80.—	4.2130	16.566	0.2800	0.7000	0.3400	1.3800
Septiembre . . . . .	20.26	—.—	80.—	4.2220	16.542	0.2800	0.7000	0.3400	1.3800
Octubre . . . . .	20.26	—.—	80.—	4.2154	16.559	0.2778	0.7000	0.3400	1.3701
Noviembre . . . . .	20.26	—.—	80.—	4.1570	16.421	0.2750	0.7000	0.3400	1.3520

## BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

### PROMEDIO ANUAL Y MENSUAL DE LOS CAMBIOS INTERNACIONALES

A ñ o s y M e s e s	JAPON Yen	ALEMANIA Rchmark	ESPAÑA Peseta	BRASIL Milreis	ARGENTINA \$ pap. 0.44 oro	CHILE \$ oro	PERU £ p. oro Sol oro
Paridad intrinseca	1.3657	0.6527	0.5287	0.3278	1.1630	0.3333	S <sup>o</sup> 0.7671 £p. 13.333
1929 . . . . .	1.3142	0.6708	0.4274	0.3498	1.1785	0.3413	11.184
1930 . . . . .	1.4004	0.6762	0.3457	0.3207	1.0812	0.3432	1.0408
1931 . . . . .	1.4633	0.7307	0.3066	0.2352	0.9518	0.3743	0.8851
1932 . . . . .	—	1.1362	0.3980	—	1.2405	—	1.0740
1933 . . . . .	—	1.4868	0.5251	0.3795	1.5744	—	0.9571
1934 . . . . .	—	1.6570	0.5690	0.3557	1.1657	0.2044	0.9818
1935: Enero . . . . .	—	1.7430	0.5965	0.3400	1.1300	0.2200	1.0000
Febrero . . . . .	—	1.7500	0.6000	0.3400	1.1395	0.2200	1.0000
Marzo . . . . .	—	1.7850	0.6080	0.3250	1.1470	0.2075	1.0000
Abril . . . . .	—	1.7530	0.5982	0.3000	1.1280	0.2000	1.0000
Mayo . . . . .	—	1.7290	0.5886	0.2790	1.1200	0.1860	1.0000
Junio . . . . .	—	1.7290	0.5800	0.2700	1.1290	0.1800	1.0000
Julio . . . . .	—	1.7150	0.5800	0.2700	1.1300	0.1800	1.0000
Agosto . . . . .	—	1.7000	0.5800	0.2540	1.1350	0.1800	1.0000
Septiembre . . . . .	—	1.7000	0.5800	0.2500	1.1490	0.1800	1.0085
Octubre . . . . .	—	1.6936	0.5750	0.2500	1.1574	0.1800	1.0621
Noviembre . . . . .	—	1.6760	0.5689	0.2500	1.1390	0.1800	1.0670

**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA****TASAS DE DESCUENTO**

E P O C A S	BANCOS ASOCIADOS			PUBLICO			Gobrn.	Agricultores
	a 30 d/v.	a 60 d/v.	a 90 d/v.	a 30 d/v.	a 60 d/v.	a 90 d/v.		
Desde el 1º de julio de 1929 . . .	7 o/o	7½ o/o	8 o/o	8 o/o	8½ o/o	9 o/o		
Desde el 13 de marzo de 1930 . .	8 o/o	8½ o/o	9 o/o	9 o/o	9½ o/o	10 o/o		
Desde el 26 de agosto de 1930 . .	6 o/o	6½ o/o	7 o/o	8 o/o	8½ o/o	9 o/o		
Desde el 4 de julio de 1932 . . . .	6 o/o	6 o/o	6 o/o	7½ o/o	7½ o/o	7½ o/o	5½ o/o	7 o/o

**TASAS DE INTERESES SOBRE PRESTAMOS**

E P O C A S	Bancos Asociados	PUBLICO		Gobierno	Agricultores
		Con Gtia. Vals. movil.	Con otras gar. seg. ley		
Desde el 1º de julio de 1929 . . . .	7 o/o	9 o/o	10 o/o		
Desde el 13 de marzo de 1930 . . .	8 o/o	10 o/o	11 o/o		
Desde el 26 de agosto de 1930 . . .	7 o/o	8½ o/o	9 o/o		
Desde el 4 de julio de 1932 . . . .	6 o/o	7½ o/o	7½ o/o	5½ o/o	7 o/o

# OFICINA DE LA PAZ

JUAN F. GRANIER P.,  
Contador General.

JUAN J. MARTÍNEZ VARGAS,  
Tesorero General.

FERNANDO DIEZ DE MEDINA,  
Secretario General.

FÉLIX IRAHOLA,  
Subcontador.

ALBERTO WEILL,  
Subcontador.

BALTASAR RODO E.,  
Subcontador.

FRANCISCO ALBARRACÍN R.,  
Subcontador.

HERIBERTO GUTIÉRREZ L.,  
Jefe Sección Agencias.

ROBERTO VILLANUEVA,  
Jefe Sección Estadística y Relaciones Fiscales.

JUAN P. VALLE,  
Jefe Sección Banqueros Exterior.

««»»

## A G E N C I A S:

COCHABAMBA . . . . .	Agente . . . . .	Enrique Tejaad U.
	Contador . . . . .	Rodolfo Paccieri.
ORURO . . . . .	Agente . . . . .	Gustavo Herrera U.
	Contador . . . . .	Hermógenes Avilés M.
POTOSI . . . . .	Agente . . . . .	Alfredo Alarcón M.
	Contador . . . . .	Carlos Fuentes.
RIBERALTA . . . . .	Agente . . . . .	Jorge Antezana V.
	Contador . . . . .	Augusto Terrazas.
SANTA CRUZ . . . . .	Agente . . . . .	Guillermo Frías Y.
	Contador . . . . .	Luis V. Ballivián M.
SUCRE . . . . .	Agente . . . . .	Felipe Arana
	Contador . . . . .	Julio Torrico.
TARIJA . . . . .	Agente . . . . .	Nataniel Galatoire.
	Sub-Agente . . . . .	José Ramírez V.
	Contador . . . . .	Enrique Soruco R.
TRINIDAD . . . . .	Agente . . . . .	Ignacio Cevallos T.
	Contador . . . . .	Angel da Silva.
TUPIZA . . . . .	Agente . . . . .	Fernando Arce.
	Contador . . . . .	Mariano Baptista.
PUERTO SUAREZ . . . . .	Agente . . . . .	Roberto Rivera.

# BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

UNICO BANCO EMISOR CREADO POR LEY DE 20 DE JULIO DE 1928

A BASE DE LA REORGANIZACION DEL

BANCO DE LA NACIÓN BOLIVIANA

---

<i>Capital Autorizado</i> .....	<i>Bs.</i>	30.000.000.—
<i>Capital Pagado</i> .....	„	24.618.475.—
<i>Fondo de Reserva</i> .....	„	8.676.956.99
<i>Fondo para futuros dividendos</i> .....	„	1.923.182.17

---

*DIRECCIÓN TELEGRÁFICA: "NAVIANA"*

---

OFICINA CENTRAL: LA PAZ

**AGENCIAS:** { Cochabamba, Oruro, Potosí, Puerto Suárez, Riberalta, Santa Cruz, Sucre, Tarija, Trinidad, Tupiza